



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
22 de octubre de 2013

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
22 d'octubre de 2013

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO		-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR	
COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	3	Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	11
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES RECURSOS DE ALZADA	3	-NOTIFICACIÓN ACUERDOS	12
-NOTIFICACIONES PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES		-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR	
SANCIONADORES	3	INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA	13
-NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES		Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	
SANCIONADORES	3	-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	4	INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA	13
		Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	
		-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR	
		INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA	14
		Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR	
		INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE	14
		ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA	
			14
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA,		AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ÍNTEGRA DE FECHA 13 DE	
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	4	SEPTIEMBRE DE 2013	14
SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA.		AYUNTAMIENTO BENIARBEIG.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD AUTORIZACIÓN		-NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA ALCALDÍA DE FECHA 1 DE	
ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN PROYECTO DEL SOTERRAMIENTO		OCTUBRE DE 2013 DICTADA EN EXPEDIENTE LOC/09/2013	16
PARCIAL DE LAAT 66 KV SANTA POLA 2. ATLIRE/2013/19/03	5		
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALBATERA.		AYUNTAMIENTO BENILLOBA.	
-ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	5	-APROBACIÓN INICIAL VARIAS ORDENANZAS	17
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.		AYUNTAMIENTO BENIMANTELL.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ALCANTARILLADO Y		-NOTIFICACIÓN BAJAS PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	17
APROVECHAMIENTO SUELO PÚBLICO	5	AYUNTAMIENTO BENITACHELL.	
AYUNTAMIENTO ALCOY.		-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2013	17
-BASES PARA OBTENER CERTIFICADO DE COMPETENCIA		AYUNTAMIENTO CALP.	
PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROTECCIÓN LEGAL AMBIENTAL	
DEL Á.P.C. L'ALCOIA-EL COMTAT	8	27/2013 EXPGEN 950/2013	18
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA EXPEDIENTE 2013003877 DE ORA	10	-NOTIFICACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EXPEDIENTE 62/2013	18
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-LICITACIÓN SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS		-DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA	18
DE INCLUSIÓN LABORAL	10	AYUNTAMIENTO CREVILLET.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN		-CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2014	18
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (LICENCIAS OBRAS)	10	-DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL	19
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN		AYUNTAMIENTO ELDA.	
EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (LICENCIAS OBRAS)	11	-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 24/2011 DE LICENCIA	
		AMBIENTAL	19



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS DE TRIBUTOS 2014	19	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.	
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS PRECIOS PÚBLICOS 2014	20	-PROCEDIMIENTO 571/12 CITACIÓN	27
		-PROCEDIMIENTO 400/13 CITACIÓN	27
		-EJECUCIÓN 2/13 RESOLUCIÓN	27
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA	20	-AUTOS 393/13 CITACIÓN	28
		-AUTOS 1057/12 CITACIÓN	28
		-AUTOS 303/13 CITACIÓN	28
		-AUTOS 691/11 CITACIÓN	28
AYUNTAMIENTO PENÀGUILA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA OCUPACIÓN TEMPORAL MESAS, SILLAS, TOLDOS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	20	-AUTOS 1051/12 CITACIÓN	29
AYUNTAMIENTO PETRER.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 ORDENANZA REGULADORA CUARTELILLOS	20	-AUTOS 187/10 CITACIÓN	29
		-AUTOS 1283/12 CITACIÓN	29
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN DECRETO DE RESTITUCIÓN LEGALIDAD 59/13	21	-EJECUCIÓN 15/12 DECRETO	30
		-EJECUCIÓN 33/13 AUTO Y DECRETO	30
		-EJECUCIÓN 21/13 DECRETO	31
AYUNTAMIENTO TÁRBENA.		-EJECUCIÓN 61/13 AUTO Y DECRETO	31
-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	21	-EJECUCIÓN 33/13 DECRETO	32
		-EJECUCIÓN 62/13 AUTO Y DECRETO	32
		-EJECUCIÓN 69/13 DECRETO	33
AYUNTAMIENTO TIBI.		-EJECUCIÓN 107/11 RESOLUCIÓN	33
-APROBACIÓN PADRÓN DE CONSUMO EXCESOS DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA G.V. PERIODO 2º TRIMESTRE 2013	21	-PROCEDIMIENTO 119/13 RESOLUCIÓN	33
		-EJECUCIÓN 229/13 RESOLUCIÓN	33
AYUNTAMIENTO TORMOS.		-EJECUCIÓN 245/13 RESOLUCIÓN	34
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012	21	-EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 255/13 RESOLUCIONES	34
		-EJECUCIÓN 299/12 RESOLUCIÓN	34
		-EJECUCIÓN 329/12 DECRETO	35
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL FOIA DE CASTALLA.		-EJECUCIÓN JURA DE CUENTAS 437/09 AUTO Y DECRETO	35
-EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012	21	-EJECUCIÓN 481/12 DECRETO	36
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014 Y APERTURA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES	21	-EJECUCIÓN 529/12 RESOLUCIÓN	36
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		-AUTOS 356/12 SENTENCIA	36
-NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL	22	-AUTOS 512/12 SENTENCIA	37
		-AUTOS 308/12 SENTENCIA	37
		-AUTOS 1195/11 SENTENCIA	37
SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.		-AUTOS 637/12 RECTIFICACIÓN SENTENCIA	38
-ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA SU REALIZACIÓN A TRAVÉS DE SUMA	22	-AUTOS 781/12 SENTENCIA	38
		-AUTOS 1238/12 SENTENCIA	38
		-AUTOS 309/12 SENTENCIA	39
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
		-PROCEDIMIENTO 57/13 AUTO ACLARACIÓN	39
		-PROCEDIMIENTO 58/13 AUTO ACLARACIÓN	40
		-PROCEDIMIENTO 59/13 AUTO ACLARACIÓN	40
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 416/12 SENTENCIA	24	-AUTOS 458/13 SENTENCIA	40
-PROCEDIMIENTO 468/12 CITACIÓN	25		
-PROCEDIMIENTO 1107/12 SENTENCIA	25	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 1107/12 AUTO EXTINCIÓN	25	-PROCEDIMIENTO 2971/10 SENTENCIA	41
-PROCEDIMIENTO 888/12 CITACIÓN	25	-PROCEDIMIENTO 1069/12 SENTENCIA	41
-PROCEDIMIENTO 440/13 CITACIÓN	26		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ ALICANTE.	
-AUTOS 855/12 CITACIÓN	26	-PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1212/2012	41
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ELDA.	
-EJECUCIÓN 270/12 RESOLUCIÓN	26	-JUICIO DE FALTAS 77/13 SENTENCIA	42
-PROCEDIMIENTO 1127/12 CITACIÓN	27	-JUICIO DE FALTAS 303/12 SENTENCIA	42

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Fomento dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
DAVID ARQUEROS PEDREÑO 2013/3015	46847326Y	9/30/2013	C/ LUNA, 5 - 5C MÓSTOLES (MADRID)	L 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
JUAN MANUEL MARTINEZ MARTIN 2013/3048	48725692P	9/30/2013	C/ ILLICE, Nº 97, P01 F, (TORRELLANO) ELCHE/ELX (ALICANTE)	L 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS

Alicante, 15 de octubre 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1319399

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES DE RECURSOS DE ALZADA recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
CONSTANTIN CATALIN BOBEANU 2012/5985	X6807014A	C/ DOCTOR FLEMING, 33, B, 1º E NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS

Alicante, 16 de octubre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1319400

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ANTONIO JAVIER JIMENEZ CABALLERO 2013/3560	73997536G	9/23/2013	C/ DOCTOR FLEMING, 33 B, 1 E NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.I) 4.500 EUROS

Alicante, 16 de octubre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1319403

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
DAVID HEREDIA POLO 2013/4013	48340958H	9/18/2013	C/RAMÓN GALLUD Nº47 4º1 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MANUEL ESPINOSA BLAS 2013/4018	45563974P	9/18/2013	C/ CARRETERA DE BENIEL 26 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SEBASTIAN SANTIAGO CASTRO 2013/4024	48731759A	9/18/2013	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ 10 BAJO ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JUAN CARLOS DIAZ PALOMARES 2013/4030	74232206M	9/18/2013	C/ MARE DE DEU DELS DESAMPARATS 06 P04 02 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JOSE FRANCISCO GILABERT PEDRO 2013/4034	28995767N	9/19/2013	C/ DESAMPARATS 1 1 PEDREGUER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSHUA DALE BROWN 2013/4036	X5552094D	9/19/2013	C/MIGUEL DELIBES Nº11 JÁVEA/XÀBIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
VERONICA RODRIGUEZ POZO 2013/4063	48346717G	9/19/2013	C/ PINTOR VELAZQUEZ 43, P01 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.N) 1.000 EUROS
AARON IBAÑEZ CANO 2013/4064	48564790Z	9/19/2013	C/ PINTOR VELAZQUEZ 43, P01 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.N) 2.000 EUROS
ANGEL FELIX OLLOA 2013/4069	48360882R	9/20/2013	C/ SAN BENITO 15 P03 IZ ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.N) 1.000 EUROS
DAVID JOAQUIN LARROSA FERRANDEZ 2013/4073	48455030X	9/20/2013	C/ ORIOL 2 P02 A ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JESUS VICENTE VEGARA NAVARRO 2013/4074	74183926W	9/20/2013	C/ MAESTRO JOSÉ NIETO Nº19 BIGASTRO (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
GUILLERMO SELLES URTEL 2013/4086	21685116A	9/20/2013	C/ MANUEL SOLER 7 PB3 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.N) 1.000 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
BERNARDO IRLES GAS 2013/4089	74178093B	9/20/2013	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº41 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PEDRO MANUEL NAVARRO AMOROS 2013/4094	22082273J	9/20/2013	C/ ANTONIO MACHADO Nº54,1,4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ 2013/4105	34829875D	9/20/2013	C/ BENTEL, 8, 1º C MURCIA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
LUISA FERNANDA PEDRAZA SIERRA 2013/4115	X3839829W	9/20/2013	C/ FEDERICO GARCIA LORCA 136 P06 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.N) 4.500 EUROS
JUAN PEDRO MARIN ANDREU 2013/4121	29084116N	9/23/2013	C/ TRANSITO CALDERÓN DE LA BARCA Nº5 3ºD ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
TOMAS BUENO MANZANO 2013/4138	28992736V	9/23/2013	C/ DOCTOR FLEMING Nº5 P03 DÉNIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANDRES MORENO ORTIZ 2013/4139	48371165A	9/23/2013	AVDA. DE ALICANTE, Nº 140, 3º B ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 19/2007 - 22. 2 Y 2.1 A) 3.001 EUROS
ADOLFO FRANCISCO SANCHEZ FLOREZ 2013/4145	71632276H	9/23/2013	C/ GUMERSINDO 57 2º G TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS
ALEJANDRO SANCHEZ PINA 2013/4154	74385359R	9/23/2013	C/ RUPERTO CHAPI, Nº 77, P05 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
DAVID LOZANO MUÑOZ 2013/4168	52768354Y	9/23/2013	C/ RAFAEL RODRIGUEZ ALBERT, 1. VILLAFRANQUEZA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
RACHID HALIL 2013/4174	X4284764W	9/23/2013	C/ FERRIZ Nº 16, 3º A VILLENA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MANUEL GONZÁLEZ MORENO 2013/4189	21422839H	9/23/2013	C/ COSTA BLANCA 102 P08 C 7 7 - PLAYA DE SAN JUAN ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
CRISTIAN GONZÁLEZ GUIXOT 2013/4190	53978948H	9/23/2013	C/ MONTERO RIOS 82 P01 DC ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
CATALINA BARBERO BELTRAN 2013/4193	05272604S	9/24/2013	C/ VILLAVIEJA, Nº 3, P02 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
ANASÍ ALFONSO LLINARES 2013/4203	21692162B	9/24/2013	C/ MAESTRO ESPÍ, Nº 9 P02 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L. 39/2003 - 90.2.E) 70 EUROS
MARCOS DIEZ MEJÍAS 2013/4211	02664956S	9/24/2013	C/ HELSINKI, Nº 26 P04 AT TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I) 200 EUROS
JOSE MACARIO MORALES OLIVARES 2013/4223	52690380W	9/25/2013	C/ CRONISTA CARRERES 17 P02 8 QUART DE POBLET (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MANUEL FERNÁNDEZ GARRIDO 2013/4386	154839266	10/1/2013	C/ JARDÍN BOTÁNICO, PORTAL 2, 4ªA TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SARA BENGUELLAZ 2013/4414	X2173718B	10/1/2013	C/ AZORÍN 7 P01 DR ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
HICHAM ECHCHAOUÍ 2013/4522	X7724506W	10/3/2013	C/ EMILIO HERNÁNDEZ SELVA, Nº 20, P06, 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS

Alicante, 15 de octubre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1319406

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de

un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE VILLENA GOMEZ 2013/2321	21980385K	9/20/2013	C/ LA TORRE, Nº 7 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JUAN ALCON MARISCAL 2013/2347	48354754Z	9/23/2013	C/ TRASMALLO, Nº 1, 5, PBJ, 4 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DAVID JESUS CARRASCO MORAL 2013/2377	23014245P	9/20/2013	C/ ORENSE, 40 CARTAGENA (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
DAVID GARCIA NAVARRO 2013/2379	48629291T	9/20/2013	C/ ORION 18 P01 E3 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DAVID MARTINEZ SILVARES 2013/2413	48620605P	9/20/2013	C/ ORIHUELA, 73,02, 5, 507 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
VIKTOR IVANOV SARACHEV 2013/2418	X3832999A	9/20/2013	C/ ERA DEL LUCIO, 3, 1, 11 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
JONATAN COVES LOPEZ 2013/2452	74240184W	9/24/2013	C/ PERE IBARRA, Nº 10, 2º IZ ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE MIGUEL QUILLES RICO 2013/2482	22142479B	9/20/2013	C/ HERMANOS QUINTERO, Nº13, 2º 1P NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
ADRIAN CAMPILLO ESPINOSA 2013/2489	73996280J	9/20/2013	C/ FONTETA 2 P03 B GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
VICTOR MANUEL CARCELES VALCARCEL 2013/2492	45841936S	9/20/2013	C/ LUIS VIVES 12 P03 C NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DANIEL ROMERO BARQUERO 2013/2571	50858555N	9/20/2013	C/ MARIA PARODI, 84 - PISO 1º PTA 4-D TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DAVID GRIMAO MELGAR 2013/2572	73994480F	9/20/2013	C/ GUARDAMAR, 10, PORTAL CENTRO, 3º D TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL MARIN TORRES 2013/2588	53233132T	9/23/2013	C/ SALVADOR ALLENDE, Nº 10, 1º IZ ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ALEJANDRO MASCARAQUE COLOMER 2013/2631	48675805P	9/26/2013	C/ SAN JUAN 15, 1ªPUERTA 3 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
FRANCISCO ALEJANDRO SAEZ RUBIO 2013/2639	45835976N	9/24/2013	C/ ORTEGA GASSET 3 ENT D PETRER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JORGE FRANCISCO MAS CARBONELL 2013/2646	48573426W	9/25/2013	C/ PERIODISTA JOSE ANDREU Nº 2 PISO 3 P-1 ESC-1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 900 EUROS
AITOR ROLDAN NAVARRO 2013/2647	45842016A	9/25/2013	C/ PINTOR SOROLLA 8 3º H ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JONATAN CAMPOS CARRILLO 2013/2724	45837894K	9/27/2013	C/ JOAN MARTORELL, 7- 1- 1 SAGUNTO/SAGUNT (VALENCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MARIO JOSE ESPINOSA SAURA 2013/2914	21499883N	9/17/2013	C/ GARBINET 43 P01 IZ ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I) 150 EUROS
PABLO ROB LA ROJO 2013/2931	71511651M	9/18/2013	URBZ. MIRAMAR, Nº 78 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS
JOSE GARCIA CASTILLO 2013/2943	74077511P	9/18/2013	C/ SAN JUAN RIBERA, Nº 48 MURO DE ALCOY (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS
WILLIAM DIGGINS 2013/2959	M0359155X	9/17/2013	C/ TRITO, Nº 27 ALFAS DEL PI (L') (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I) 150 EUROS
LEE ARTHUR KELLETT 2013/2960	M0359154D	9/17/2013	C/ TRITON, Nº 27 ALFAS DEL PI (L') (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I) 150 EUROS
JOSE MARIA MAGDALENO SIMON 2013/3078	30954674D	10/3/2013	C/ MAYOR 1 P03 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.C) 301 EUROS

Alicante, 15 de octubre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1319407

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

ANUNCIO

CITACIÓN PARANOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputa-

ble a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
MARIANO GIMENEZ GARCIA DNI/CIF: 74245821G	C/ PEDRO MORENO SASTRE, 33 5º IZQ. 03205 ELCHE (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA Nº 03-210/2013

Alicante, 16 de octubre de 2013
El Instructor
Fdo.: Francisco Trillo González

1319340

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA

EDICTO

Instalación eléctrica. Expediente ATLIRE/2013/19/03. Información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Emplazamiento de la instalación: Sector E-24, Elx/Elche (Alicante)

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto. Denominación: Soterramiento parcial de 886 m de longitud de la L.A.A.T. 66 kV denominada Santa Pola 2

Presupuesto: 302 990,63 €

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en el Servicio Territorial de Energía, sito en C/ Churruca, 29 de Alicante, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Alicante, 3 de octubre de 2013.- El jefe del Servicio Territorial de Energía: Ramón Esplugas Pérez.

1319032

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha remitido escrito, registrado de entrada el pasado 5 de septiembre de 2013, recordando a la Corporación que próximamente se cumplen cuatro años desde la toma de posesión del Juez de Paz Sustituto, D. Gumersindo Berná Box, cuyo nombramiento salió publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de febrero de 2010, por lo que habrá de procederse a la elección y nombramiento de nuevo Juez de Paz Sustituto.

En los términos exigidos en la normativa de aplicación, artículo 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/89 de 1 de Julio del Poder Judicial, artículos 49 a 52 de la Ley 39/98, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y 4 ss Del Reglamento nº 3/95, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 25 de Septiembre de 2013, acordó iniciar procedimiento para elección de Juez de Paz Sustituto de esta villa.

Considerando, por tanto, la necesidad de esta corporación de llevar a cabo la elección de Juez Sustituto de Paz de Albatera, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten, se fija un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes, junto con fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y justificación de méritos y/o currículum vital que alegue el solicitante, se presentarán, en días y horas hábiles, en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España nº 1, CP-03340) ó en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados en dicha vacante podrán presentar su solicitud en «modelo normalizado» a su disposición en el Registro General o a través de la página web del Ayuntamiento de Albatera (www.albatera.org), aportando la documentación en él exigida.

En caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación, elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Albatera a 10 de octubre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo: Federico Berná Gutiérrez

1319378

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcalalí aprobó provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2013, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.

Dado que no ha sido presentada alegación o reclamación alguna durante el período de exposición pública de dichos acuerdos, se entienden definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra de ambas ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. Dicha tasa se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

I.- HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

II.- SUJETO PASIVO**Artículo 3º**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

III.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**Artículo 4º**

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

IV.- BASES, TIPOS Y CUOTA**Artículo 5º**

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas a que se refiere el artículo 3.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho período por las mismas, como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos, procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.

d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en el término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

Artículo 6º

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 7º**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y COMPROBACIÓN**Artículo 8º**

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro, o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 3 euros, se acumulará a la siguiente, indicándose en la autoliquidación los trimestres a que corresponde.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º

1. Una vez finalizado el período impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

a) Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al Ayuntamiento información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.

b) El resto de empresas suministradoras remitirán al Ayuntamiento información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.

VII.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 10º

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de junio de 2013, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1º.-

1. Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, se regirá por la presente Ordenanza Fiscal. .

2. Por su carácter higiénico-sanitario el servicio de alcantarillado es recepción obligatoria.

HECHO IMPONIBLE. .

ARTICULO 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) El acto de otorgamiento de la licencia para acometida al servicio de alcantarillado.

b) La prestación de los servicios de evacuación y transporte a punto de tratamiento o vertido de las aguas residuales de origen doméstico, industrial o recreativo, así como de las aguas pluviales, tanto por sus costes de explotación como por los de mantenimiento. En la Ordenanza de vertidos se define la naturaleza y la carga contaminante aceptada por el colector, así como la tarifa específica aplicable en estos casos.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

SUJETO PASIVO.

ARTICULO 3º.-

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de los servicios referidos en el apartado 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES.

ARTICULO 4º.-

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. .

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 5º.-

1. Constituye la base imponible de esta tasa: .

- En la autorización a la acometida una cantidad fija, por una sola vez.

- En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida. En ningún caso para la determinación de la base imponible podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturado por suministro; la cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales será la siguiente:

a) Cuota de servicio: Todos 0,138 m3/mes.

Tarifa en función del consumo: Todos los metros cúbicos 0,133 euros/m3 facturado.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, será la siguiente:

-Viviendas: 500,00 euros.

-Otros inmuebles: 750,00 euros.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 6º.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

DEVENGO.

ARTICULO 7º.-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación de expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales tienen carácter obligatorio para todas

las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3. El devengo tendrá lugar por bimestres naturales y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, en los que se procederá, en su caso, al oportuno prorrateo de la cuota, que tendrá carácter semestral.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN. ARTICULO 8º.-

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes concordantes en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

ARTICULO 9º.-

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 10º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de junio de 2013, comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto de su aprobación definitiva con el texto íntegro de su articulado, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcalalí, a dieciséis de octubre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo: José Vicente Marcó Mestre.

1319439

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, a propuesta del Concejal de Movilidad y Seguridad, por unanimidad de todos los asistentes, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la convocatoria de examen y las Bases que han de regularlo, para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para la prestación del servicio de taxi

del Área de prestación conjunta de L'Alcoià-El Comtat.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante...»

En virtud del cual se publican las citadas Bases y su correspondiente convocatoria, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI DEL AREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE L'ALCOIÀ-EL COMTAT.

Bases que habrán de regir los exámenes para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para la prestación del servicio de Taxi, que han sido formuladas de conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 1998, complementada por las de 23 de mayo de 2012 y 15 de enero de 2013, todas ellas de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen las Bases generales reguladoras de las pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para la prestación del servicio de taxi de las áreas de prestación conjunta de la Comunidad Autónoma Valenciana; de la Resolución de 12 de Noviembre de 2010, del Director General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transporte por la que se establecen directrices sobre la celebración de las pruebas para la obtención del carné de conductor de taxi (hoy pruebas de capacitación de competencia profesional) en el área de prestación conjunta de L'Alcoià-El Comtat; y de lo determinado al efecto en el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria de pruebas y requisitos necesarios para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para la prestación del servicio de Taxi del Área de prestación conjunta de L'Alcoià-El Comtat.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Resolución de 30 de marzo de 1998, complementada por las de 23 de mayo de 2012 y 15 de enero de 2013, todas ellas de la Dirección General de Transportes, que aprueban las Bases generales reguladoras de esta convocatoria; Resolución de 12 de Noviembre de 2010, del Director General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transporte; Orden de 7 de julio de 2009, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte; artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana; Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Movilidad, por la que se regula la «tarjeta identificativa del conductor en la prestación del servicio de taxi»; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Alcoy; Resolución de 23 de mayo de 2012, en la parte relativa a requisitos de los aspirantes y a las materias sobre las que versarán las pruebas; Acuerdo de convocatoria de exámenes aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy y por las presentes Bases de convocatoria.

TERCERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página Web del Ayuntamiento de Alcoy (www.alcoi.org) y en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, situado en el zaguán de la Casa Consistorial.

Las sucesivas comunicaciones relativas a esta convocatoria serán publicadas únicamente en la página web del Ayuntamiento de Alcoy (www.alcoi.org) y en el tablón de anuncios señalado.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán solicitar participar en la convocatoria de examen todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del carné de conducir tipo B + BTP o superior; u otros permisos homologados al anterior.

b) Haber abonado los derechos de examen.

c) Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española o cuyo idioma nacional no sea el castellano, deberán presentar el certificado de nivel básico del idioma español o castellano, expedido por las escuelas oficiales de

idiomas, o estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

d) Carecer de antecedentes penales.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica en la página web del Ayuntamiento, apartado Trámites, sección Movilidad Urbana Sostenible, podrán presentarse en la oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Alcoy, entre las 09:00 y las 14:00 horas, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. También podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (o N.I.E. o Pasaporte en vigor).

b) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

c) Dos fotos en color, tamaño carné.

d) Certificado de nivel básico de castellano (si corresponde).

e) Justificante de haber abonado los derechos de examen en cuantía de QUINCE Euros con CINCO Céntimos (15,05 €), en la máquina expendedora de tasas ubicada en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, o bien mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria 0081-0267-80-0001740977 del banco Sabadell. CAM.

f) Declaración de honorabilidad, debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo que figura publicado en la página web del Ayuntamiento, apartado Trámites, sección Movilidad Urbana Sostenible.

SEXTA.- TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS.

El tribunal de las pruebas, que se ajustará a las directrices del apartado c) del Anexo I de la Resolución de 30 de marzo de 1998, complementada por las de 23 de mayo de 2012 y 15 de enero de 2013, todas ellas de la Dirección General de Transportes, y al Epígrafe 3º de la Resolución de 12 de noviembre de 2010, del Director General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, estará formado por los siguientes miembros:

Un (1) Presidente, tres (3) Vocales y un (1) Secretario.

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un titular y un suplente.

Los miembros del Tribunal serán elegidos por el Ayuntamiento de Alcoy salvo uno de los tres vocales que será designado por la Dirección General de Transportes y Logística.

El Tribunal quedará validamente constituido cuando se personen la mitad más uno de sus miembros y siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario.

La actuación de este Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS. NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FIJACION FECHAS DE EXAMEN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a dos días hábiles, se expondrán las listas provisionales de admitidos y excluidos en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, las cuales podrán ser impugnadas durante los diez (10) días hábiles siguientes para subsanación de errores o presentación de alegaciones, en su caso, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92 de procedimiento administrativo común.

Subsanados, en su caso, los errores o atendidas las alegaciones presentadas, se expondrán las listas definitivas en los mismos medios al menos (diez) 10 días naturales antes de la celebración de las pruebas de capacitación.

En la misma resolución que apruebe las listas definitivas se publicará la composición definitiva del Tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

OCTAVA.- CONTENIDO DE LA PRUEBA.

El examen de la prueba, cuya duración no podrá ser inferior a una (1) hora, consistirá en la contestación de una batería de preguntas que formulará el Tribunal inmediatamente antes de iniciar el ejercicio. Las citadas preguntas podrán ser tipo «test» y estarán en todo caso referidas a los contenidos y materias que se indican en el Anexo de las presentes bases.

Para superar las pruebas se deberá haber contestado correctamente al menos un 50% del número total de preguntas formuladas.

Los aspirantes deberán concurrir al lugar de celebración de las pruebas provistos del D.N.I (o documento identificativo sustitutorio, en vigor), bolígrafo, un lápiz de mina nº 2 y goma de borrar.

Durante la realización del examen no se permitirá la utilización de teléfonos móviles, calculadoras ni dispositivos informáticos.

NOVENA.- LISTAS DE APROBADOS. ACTUACIONES POSTERIORES. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL.

Finalizadas las pruebas y, una vez realizada la corrección por el Tribunal, los resultados se publicarán en los Tablones de Anuncios de la Corporación.

La superación de la prueba únicamente habilitará para el ejercicio de la profesión de taxista en el Área de Prestación Conjunta L'Alcoià-El Comtat.

Las listas provisionales de los aspirantes que hayan superado el examen quedarán expuestas en los Tablones citados durante diez (10) días naturales, período durante el que podrán presentarse por los examinados las reclamaciones o alegaciones que consideren pertinentes.

El Tribunal, una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones que pudieran haberse presentado, cuya decisión será firme en vía administrativa, elaborará la relación definitiva de las personas que hayan superado las pruebas, la cual se constituirá como documento necesario y suficiente para la expedición de los Certificados de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en el Área de prestación conjunta de L'Alcoià-El Comtat.

Todo ello, lógicamente, sin perjuicio de la solicitud expresa que habrán de formular, para ello, los aspirantes aprobados, y con aportación de los documentos y/o tasas correspondientes.

La aprobación de las listas de aprobados y la concesión de los Certificados corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy. La expedición de tales Certificados corresponderá a la Dirección General de Transportes y Logística a propuesta de este Órgano Gestor.

ANEXO

Programa de las pruebas:

A). Marco jurídico:

A1. Normas generales y naturaleza del servicio.

A2. Régimen de explotación de las autorizaciones.

A3. Otorgamiento de autorizaciones.

A4. Régimen sancionador.

A5. Certificado de competencia profesional.

A6. Áreas de prestación conjunta.

A7. Organización territorial del servicio en el área de prestación conjunta de L'Alcoià-El Comtat.

A8. Normas particulares para la prestación del servicio en el área de prestación conjunta de L'Alcoià-El Comtat.

B). Marco tarifario:

B1. Funcionamiento del taxímetro.

B2. Aplicación de las tarifas.

C). Conocimiento del medio físico y de los municipios del área de prestación conjunta en L'Alcoià-El Comtat:

C1. Identificación y reconocimiento de vías públicas y centros de interés.

C2. Selección de itinerarios más adecuados.

C3. Situación de centros de interés (administraciones públicas, centros sanitarios, educativos, de servicio, etc.)

D). Idiomas: Valenciano e Inglés básico

Alcoy, 13 de octubre de 2013.

El Alcalde, Fdo. Antonio Francés Pérez

1319132

ANUNCI

De compareixença per a notificació

No havent estat possible practicar les notificacions els interessats que s'indiquen més avall, a través d'aquest anunci se'ls cita perquè compareguen davant l'Administració de Tributs i Preus Públics d'aquest Ajuntament, òrgan que tramita el procediment, en el termini de 15 dies, comptats des del següent al de la publicació d'aquest anunci, per a rebre les notificacions. Si transcorregut el termini assenyalat no hi hagueren comparegut, s'entendrà que s'ha produït la notificació a tots els efectes legals des del dia següent al del venciment del termini assenyalat per a comparéixer.

REF.LIQ./EXPTE, S.PASSIU/OBLIGAT, CONCEPTE 2013003877, PEIDRO SATORRE MARIA CARMEN, PUESTA DE MANIFIESTO

Alcoi, 14 de octubre de 2013

L'Alcalde

D. Antonio Francés Pérez

1319344

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 3ª planta (entrada por la Plaza de la Santísima Faz)
 - 3) Localidad y Código Postal: Alicante 03002
 - 4) Teléfono: 965149192
 - 5) Telefax: 965149534
 - 6) Correo electrónico: contratación@alicante.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alicante.es
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de noviembre de 2013
 - e) Número de expediente: 13/13
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios
 - b) Descripción: Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Alicante.
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1
 - 2) Localidad y código postal: Alicante 03002
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un año
 - f) Admisión de prórroga: Una prórroga de un (1) año
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los figurados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Valor estimado del contrato: 221.000,00 euros, IVA no incluido.
- 5.- Presupuesto base de licitación: 110.500,00 euros, IVA no incluido, a la baja.
- 6.- Garantías exigidas:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del importe de la adjudicación
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas administrativas particulares.
- 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 5 de noviembre de 2013.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. Domicilio: El indicado en el punto 1.

3. Localidad y código postal: Los indicados en el punto 1.

c) Admisión de variantes: No se admitirán.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

c) Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Fecha y hora: 13 de noviembre de 2013. (sobre número 2), 20 de noviembre de 2013 (sobre número 3), a las 10 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Alicante, 7 de octubre de 2013

La Concejala de Contratación, El Vicesecretario,

Fdo.- Sonia Alegría Polo Fdo.- Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

1318723

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 se hace publica notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

La Concejala de Urbanismo Dª. Marta García-Romeu de la Vega, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 8 de agosto de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

D. TSIBULYA ALEXANDER, con PAS. Nº 717212607, con Nº expediente - D-2013000141.

«Decreto.- Ordenar a Tsibulya Alexander la paralización de las obras en fase de ejecución, sitas en Plaza del Sol nº 6 - 7º izda - ático, por no presentar la correspondiente Declaración Responsable.

1.- Mediante acta de la Policía Local de fecha 24 de julio de 2013, se constata en PLAZA DEL SOL Nº 6 - 7º IZDA - ÁTICO, la realización de obras consistentes en: Cerramiento en aluminio y cristal en terraza-ático, con una superficie aproximada de 6x4 mts.

El titular de dichas obras es TSIBULYA ALEXANDER con número de Pasaporte 71 7212607.

2.- No consta que las referidas obras hayan sido objeto de la preceptiva Declaración Responsable que habilite su ejecución.

En virtud de la disposición adicional única del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero del Consell Valencià, son aplicables los artículos 221 y 223 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, que establecen que cuando se compruebe que los actos de edificación o uso del suelo se realizan sin licencia u orden de ejecución, el Alcalde ordenará, sin más trámite, la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso en curso de ejecución o desarrollo, requiriendo asimismo al interesado para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda.

La falta de presentación de la declaración responsable en el plazo indicado, o la falta de efectos de la misma por deficiencias técnicas o documentales, determinará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad aplicables.

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 16 de junio de 2011, la Concejala de Urbanismo D^a. Marta García-Romeu de la Vega.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Ordenar a Tsibulya Alexander la inmediata paralización de las obras de referencia.

Segundo.- Se le apercibe de que, en caso de incumplimiento, se procederá por los Agentes de la Policía Local a cumplimentar lo ordenado por el procedimiento de la acción de oficio previo requerimiento, actuando materialmente, mediante el precinto de las obras, en el caso de no ser atendida la orden, y dando cuenta a esta Alcaldía para su curso a la Autoridad Judicial por la posible comisión del delito de desobediencia/resistencia tipificado en el artículo 556 del Código penal.

Tercero.- Requerir al interesado para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, presente la correspondiente declaración responsable, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento, se procederá a adoptar las medidas restauradoras y sancionadoras pertinentes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas y comunicarla a la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística de la Policía Local, a sus efectos.»

Se lo comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que frente a dicha resolución no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite de los dispuestos en el artículo 107 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Este documento esta firmado con fecha 15 de octubre de 2013 por:

Gracia Moreno Hernández - (Jefa Dpto. de Autorizaciones y Licencias),

Marta García-Romeu de la Vega - (Concejala de Urbanismo),

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas - (Vicesecretario).

1319334

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 se hace publica notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

La Concejala de Urbanismo D^a. Marta García-Romeu de la Vega, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 24 de enero de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

D. SAMUEL GONZALEZ VICENTE, con DNI. 48.344.356-N, con Núm. expediente - A052003000107/A05-2013000027 -(A07-2013000033).

«Decreto.- Incoación de expediente de caducidad de licencia de apertura otorgada a Samuel González Vicente para la actividad de pub en calle Carmen nº 8, en expediente A052003000107 (A05-2013000027).

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se da cuenta del expediente A052003000107 referente al otorgamiento a Samuel González Vicente de licencia de apertura para la actividad de pub en local sito en calle Carmen nº 8, bajo.

1.- Mediante decreto de fecha 18 de noviembre de 2003, se autorizó el cambio de titularidad de licencia nº 271, otorgada por decreto de fecha 11 de febrero de 2000 para la actividad de pub en local sito en calle Carmen nº 8, bajo, a Samuel González Vicente, con la misma instalación mecánica y condiciones autorizadas por la licencia anterior.

2.- Con fechas 27 de mayo, 14 de julio, 14 de agosto, 4 de noviembre y 1 de diciembre de 2012, y 6 de enero de 2013, se realizan inspecciones por la Unidad de Disciplina Urbanística de la Policía Local, desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas de día siguiente, comprobando en todas que el local ha permanecido cerrado y sin actividad alguna.

El artículo 16.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que la inactividad durante un período interrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia, que será declarada, en todo caso, previa audiencia del interesado y de manera motivada.

En términos análogos lo disponen los artículos 33 y 52 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, para la licencia de apertura y la de funcionamiento, respectivamente.

A la vista de lo anterior, procede iniciar expediente de caducidad de la licencia concedida, otorgando al interesado un plazo de audiencia de quince días, a efectos de justificación de dicha circunstancia.

Son aplicables los artículos 16.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y 33 y 52 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba en Reglamento de desarrollo de la Ley de Espectáculos Públicos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 17 de junio de 2011, la Concejala de Urbanismo, D^a Marta García-Romeu de la Vega.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente de caducidad de licencia de apertura de pub en local sito en calle Carmen nº 8, bajo, en expediente A052003000107, otorgando al efecto a Samuel González Vicente un plazo de audiencia de quince días, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Segundo.- Notificar esta resolución a los interesados.

Se lo comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que frente a dicha resolución no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite de los dispuestos en el artículo 107 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este documento esta firmado con fecha 15 de octubre de 2013 por:

Gracia Moreno Hernández - (Jefa Dpto. de Autorizaciones y Licencias),

Marta García-Romeu de la Vega - (Concejala de Urbanismo),

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas - (Vicesecretario).

1319337

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Servicio de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación del día 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Relación

- Nº de expediente sancionador: E045/01177/2013-77/2013

- Decreto de incoación de expediente sancionador: Resolución Municipal del Primer Teniente de Alcalde, por sustitución de la titular de la Concejalía Delegada de Ocupación de Vía Pública, de fecha 28 de agosto de 2013.

- Persona responsable: Fall Souleymane.

- N.I.F. nº Y456827S.

- Posible infracción: El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal, el día 21 de junio de 2013.

- Tipificación: Infracción muy grave del artículo 44.b) de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el municipio de Alicante (B.O.P. núm. 152, de 11 de agosto de 2010).

- Propuesta inicial de sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros), artículo 45.1.c) y 2 de la precitada Ordenanza.

Alicante, 10 de octubre de 2013.

El Vicesecretario. La Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez

1319363

EDICTO

Mediante Decreto de fecha 22 de agosto de 2013, se adoptaron los acuerdos relativos al expediente de finalización de los contratos celebrados y devolución de las garantías definitivas del contrato denominado «selección de copisterías que se encarguen de la reproducción y entrega a particulares de copias de proyectos municipales o parte de los mismos».

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de dichos acuerdos en los respectivos domicilios de los interesados Miguel Espuch Llaneras,

S.L., Picking Pack Service Point España, S.A., y Francisco Javier López Arenas, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se ponen de manifiesto a dichos interesados los acuerdos que a continuación se detallan, mediante el presente edicto, a los efectos de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA (omitien- do los datos de carácter personal):

«Decreto de la Concejalía de Contratación de fecha 22 de agosto de 2013:

Selección de copisterías que se encarguen de la reproducción y entrega a particulares de copias de proyectos municipales o parte de los mismos. Finalización de los contratos celebrados y devolución de las garantías definitivas.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos, a continuación.

Prevía la convocatoria pública y celebración de un procedimiento negociado, el entonces Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, mediante Decreto de fecha 19 de abril de 1999, acordó seleccionar a cuatro copisterías para encargarse de la reproducción y entrega a particulares de copias de proyectos u otros documentos municipales, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto mediante resolución de fecha 15 de marzo de 1999, por plazo inicial de un año renovable, siendo seleccionadas cuatro copisterías con las que se suscribieron los oportunos contratos, previo depósito de las pertinentes garantías definitivas.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo máximo previsto para duración de la expresada colaboración, durante el que alguna de las personas o razones sociales con las que se suscribieron los contratos han desaparecido o no se encuentran operativas, procede dar por concluidos tales contratos, habida cuenta además que, por evolución de la tecnología, han cambiado en gran medida los soportes para entrega a particulares de proyectos u otros documentos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, de 27 de junio de 2011, la Concejala de Contratación.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Dar por concluidos a todos los efectos, los respectivos contratos pactados con las personas o entidades que al final se relacionan, con el fin de proceder a la «reproducción» y entrega a particulares de copias de proyectos u otros documentos municipales, o parte de los mismos»:

Fecha contrato, Empresa Contratista

4/05/1999, Francisco Javier López Arenas

7/05/1999, Miguel Espuch Llaneras, S.L.

11/05/1999 Rusan Copy, S.L.

27/05/1999, Picking Pak Service Point España, S.A.

Segundo.- Devolver las respectivas garantías definitivas prestadas por las empresas antes referidas, todas ellas por idéntico importe de 50.000 pesetas (300,51€), según cartas de pago depositadas en la Tesorería Municipal en las siguientes fechas y nº de expedición:

Empresa Contratista, Fecha Carta de Pago, Nº expedición

Francisco Javier López Arenas, 28 de abril de 1999, 99.003195

Miguel Espuch Llaneras, S.L., 5 de mayo de 1999, 99.003623

Rusan Copy, S.L., 7 de mayo de 1999, 99.004114

Picking Pak Service, Point España, S.A, 5 de mayo de 1999, 99.003685

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a los respectivos interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.»

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.»

Alicante, a 14 de octubre de 2013
LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN,
FDO.- SONIA ALEGRÍA POLO
EL VICESECRETARIO,
FDO.- GERMÁN PASCUAL RUIZ VALDEPEÑAS

1319365

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Servicio de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación del día 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Relación

- Nº de expediente sancionador: E045/01187/2013-110/2013.

- Decreto de incoación de expediente sancionador: Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, de fecha 30 de agosto de 2013.

- Persona responsable: Chaid El Habib.

- N.I.F. nº 7496776H.

- Posible infracción: El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal, el día 21 de junio de 2013.

- Tipificación: Infracción muy grave del artículo 44.b) de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el municipio de Alicante (B.O.P. núm. 152, de 11 de agosto de 2010).

- Propuesta inicial de sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros), artículo 45.1.c) y 2 de la precitada Ordenanza.

Alicante, 10 de octubre de 2013.

El Vicesecretario. La Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez

1319366

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución de incoación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y otras Actividades Artística, de Manera No Sedentaria en el Municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación, una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan, nº 5-1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

El órgano competente para la tramitación de procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación del día 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Relación

Nº de Expediente sancionador: E045/01210/2013-122/2013

- Decreto de inicio de expediente Sancionador: nº 060913/6 Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 6 de septiembre de 2013.

- Presunto responsable: Tomás Carmona González, con N.I.F.: 21.969.741-A

- Posible Infracción: «El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal», tipificada como muy grave en el artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas en el Municipio de Alicante.

- Propuesta inicial de sanción: MULTA en la cuantía de seiscientos euros (600 €), conforme al artículo 45 c) de la citada Ordenanza, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente, tomando en consideración lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 48.3 de la invocada Ordenanza Municipal.

Alicante, a 14 de octubre de 2013

El Vicesecretario La Concejala de Ocupación de Vía Pública

Fdo: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. Fdo: Oti García-Pertusa Giménez

1319410

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución de incoación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y otras Actividades Artística, de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación, una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan, nº 5-1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

El órgano competente para la tramitación de procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación del día 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Relación

Nº de Expediente sancionador: E045/01199/2013-116/2013

· Decreto de inicio de expediente Sancionador: nº 050913/27 Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 5 de septiembre de 2013.

· Presunto responsable: Petra Vasile, con N.I.F.: X-9.881.661-X

· Posible Infracción: «El ejercicio de la venta sin la preceptiva autorización municipal», tipificada como muy grave en el artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas en el Municipio de Alicante.

· Propuesta inicial de sanción: MULTA en la cuantía de seiscientos euros (600 €), conforme al artículo 45 c) de la citada Ordenanza, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente, tomando en consideración lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 48.3 de la invocada Ordenanza Municipal.

Alicante, a 14 de octubre de 2013

El Vicesecretario La Concejala de Ocupación de Vía Pública

Fdo: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. Fdo: Oti García-Pertusa Giménez

1319411

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de

26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución de incoación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, al no haberse podido practicar la notificación, una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan, nº 5-1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano competente para la tramitación de procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación del día 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa y, ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento. En el plazo de un mes y, con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados – ambos plazos – a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer en las dependencias municipales.

Relación

Nº de Expediente sancionador: E045/00986/2013-26/2013

· Decreto de inicio de expediente Sancionador: nº 100713/2 Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 10 de julio de 2013.

· Decreto de resolución de expediente Sancionador: nº 050913/22 Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 5 de septiembre de 2013.

· Presunto responsable: Nicolae Coverga Remus, con N.I.F.: X-7.706.936-G

· Posible Infracción: El ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal, tipificada como muy grave en el artículo 34. c) de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

· Propuesta inicial de sanción: Multa en la cuantía de 600,-€ (seiscientos euros), conforme al artículo 48.1 c) de la citada Ordenanza, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente, tomando en consideración lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 48.3 de la invocada Ordenanza Municipal.

· Tasa por ocupación: Importe mínimo quince euros (15 €).

Alicante, a 14 de octubre de 2013

El Vicesecretario La Concejala de Ocupación de Vía Pública

Fdo: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. Fdo: Oti García-Pertusa Giménez

1319415

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de

Septiembre de 2013, a José Gutiérrez Riquelme, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución integral de fecha 13 de Septiembre de 2013, que transcrito literalmente dice:

« VISTO.- El procedimiento seguido para la ejecución de la Sentencia núm. 360/2007, de 21 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, en el que se ha llevado a cabo la tramitación de la CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UNIDAD DE EJECUCIÓN AI-1/EU-a de Benejúzar.

VISTO.- Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche se dictó, con fecha 21 de septiembre de 2007, la Sentencia núm. 360/2007, por la que se resolvió el Procedimiento Ordinario núm. 113/2005, interpuesto por PROSAL INVERSIONES, S.L., D. JOSÉ LIDÓN SIMÓN y D. JOSÉ MATEO MONTOYA.

En el fallo de la citada resolución judicial se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, anulando el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución AI-1/EU-a, en el extremo de la cuenta de liquidación provisional que refleja como partida de la reparcelación el valor de las palmeras correspondientes a uno de los propietarios.

Por Sentencia núm. 38, de 21 de enero de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se desestimó el recurso de apelación adhesivo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento contra la anterior sentencia, siendo la misma confirmada.

Se notificó a este Ayuntamiento la Diligencia de Ordenación de 15 de junio de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, por la que se procede a la devolución del expediente administrativo, se comunica la firmeza de su sentencia y se exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en su fallo.

VISTO.- Que por Resolución de Alcaldía núm. 104/2011, 26 de julio, se acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para llevar a su puro y debido efecto y cumplimiento del fallo de la Sentencia.

Por ello, al tenerse en cuenta que para dar cumplimiento al indicado fallo contenido en la aludida resolución judicial, además de la parte recurrente y favorecida por el mismo, resulta afectado el agente urbanizador de la unidad, la mercantil URBANIZADORA VEGA BAJA, S.L., cuyo proyecto de reparcelación se anula parcialmente, se decidió igualmente dar traslado con carácter previo de la Sentencia que se ejecuta a la citada mercantil, como agente urbanizador, concediéndole un plazo de veinte días, con el fin de que pudiera hacer alegaciones, aportar documentos y demás elementos de prueba que estimara oportunos, incluyendo su propuesta de modificación del proyecto de reparcelación, con el fin de dar cumplimiento a la aludida Sentencia, siempre teniendo en cuenta que debía respetarse el sentido de la resolución judicial.

VISTO.- Que transcurrió sobradamente el plazo concedido sin que por parte del agente urbanizador se atendiera el requerimiento formulado, incumpliendo con ello las obligaciones que le incumben como consecuencia de tal condición, sin que tampoco haya presentado alegación alguna.

Dicha inactividad obligó a que por parte de la Alcaldía, para la ejecución subsidiaria de los acuerdos adoptados, se requiera a la Oficina Técnica Municipal la elaboración de la correspondiente documentación para la modificación de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución AI-1/EU-a. Lo que efectivamente ha llevado a cabo.

Por ello, por Resolución de Alcaldía núm. 50/2013, de 19 de abril, se acordó aprobar inicialmente la CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UNIDAD DE EJECUCIÓN AI-1/EU-a, para dar cumplimiento al fallo de la Sentencia núm. 360/2007, someter por plazo de un mes el documento correspon-

diente a dicha modificación elaborado por la Oficina Técnica Municipal, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, así como notificar individualmente la resolución a los titulares incluidos en el ámbito de gestión urbanística en cuestión, a los efectos de que durante el plazo de información pública pudieran formular, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes, así como al agente urbanizador con el mismo fin.

VISTO.- Que durante el período de exposición pública han sido presentadas las siguientes alegaciones:

1.- Con fecha 29 de mayo de 2013 y R.E. núm. 1748, por la mercantil PROMOCIONES FORMENSOL, S.L., que puso de manifiesto:

- Que es propietaria de un solar, denominado 6-A del proyecto de reparcelación, del que pagó al urbanizador todos los gastos de urbanización, incluyendo los correspondientes a indemnizaciones, por lo que se presenta como interesada en el expediente.

- Que el Ayuntamiento es la administración actuante del PAI de la UE y, por tanto, responsable de la incorrecta aprobación del proyecto de reparcelación, que ha dado lugar a que los propietarios pagaran unas cantidades como indemnización que no correspondían, tal como se ha establecido en las sentencias.

- Que el Ayuntamiento atendiendo a dicha responsabilidad debe realizar las actuaciones correspondientes que tenga como consecuencia la efectiva devolución de las cantidades pagadas indebidamente como indemnización por la plantación de palmeras, más los intereses legales correspondientes.

- Por ello termina solicitando que se adopten los acuerdos oportunos para el completo cumplimiento de la sentencia y la efectiva devolución de las cantidades pagadas indebidamente, con el abono de los intereses legales correspondientes.

2.- Con fecha 24 de mayo de 2013 y R.E. núm. 1683, por la mercantil PROSAL INVERSIONES, S.L.:

- El contenido de este escrito de alegaciones es sustancialmente igual al anteriormente descrito, conteniendo idéntica solicitud.

CONSIDERANDO.- Que el contenido de las alegaciones formuladas no contradice el sentido de las actuaciones realizadas en el expediente de referencia, pues la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva se convierte en el instrumento necesario para poder dar cumplimiento a la sentencia y conseguir la devolución de las cantidades indebidamente pagadas.

Precisamente, siguiendo las indicaciones de la sentencia se ha redactado la cuenta de liquidación definitiva, excluyendo de las cargas de urbanización el valor de la plantación de palmeras que albergaba la finca inicial núm. 3, propiedad de D. José Gutiérrez Riquelme.

La conclusión de la sentencia es que el valor de dichas palmeras no debe figurar en la cuenta de liquidación, ni provisional ni definitiva. Para llegar a dicha conclusión lleva a cabo un minucioso estudio de la situación planteada por la actuación del agente urbanizador, que destruyó indebidamente dichas palmeras, cuando eran susceptibles de conservación.

Por ello, en la cuenta de liquidación definitiva se excluye el valor de la plantación de palmeras con el resultado de que los propietarios que contribuyeron proporcionalmente al pago de esta carga de urbanización, tendrán derecho a recibir la cantidad ya aportada por este concepto, puesto que, al excluir esta partida de la cuenta de liquidación definitiva se reduce la cuantía de los gastos totales de urbanización en la misma proporción.

Tal como se indica en la sentencia el valor de dichas plantaciones debe ser indemnizado exclusivamente por el urbanizador al propietario de las mismas, conforme al art. 66.7 de la LRAU, por lo que en la cuenta de liquidación definitiva el propietario de la parcela inicial núm. 3, D. José Gutiérrez Riquelme, aparece como deudor de la reparcelación, al haberse suprimido la partida correspondiente a la plantación de palmeras, sin perjuicio de su derecho a exigir su pago

al urbanizador, que tiene la obligación de devolver lo que indebidamente haya recibido por tal concepto.

En este sentido resulta decisivo el fundamento decimosegundo de la sentencia, cuando afirma que:

«Sí tienen razón los demandados (debe decir demandantes) en una cosa, y es que no tiene sentido que en la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación figuren partidas que deba satisfacer el urbanizador por haber incurrido en negligencia, que es en suma lo que viene a decir la demanda. Si uno de los propietarios afectados considera que el urbanizador ha incurrido en negligencia y que ello le ha causado un daño, deberá acudir al cauce correspondiente – art. 97 TRLCAP-, pero desde luego la cuenta de liquidación provisional del proyecto de parcelación, tal como se desprende del art. 98 RGU, incluye los gastos que son a cargo del proyecto de reparcelación, o lo que es lo mismo, de los propietarios afectados. Y así el art. 66.7 LRAU decía que el urbanizador sería responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas a consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ésta».

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, el agente urbanizador, la mercantil URBANIZADORA VEGA BAJA, S.L. debe responder de las consecuencias derivadas de su inadecuada actuación pues, tal como establece la sentencia que se ejecuta, debió asumir en exclusiva la indemnización asignada al propietario de la plantación de palmeras de la parcela inicial núm. 3, D. José Gutiérrez Riquelme.

De acuerdo con ello, dado que dicho propietario ha recibido dicha indemnización con cargo al resto de propietarios, cuando debió abonársela en exclusiva el agente urbanizador, el Ayuntamiento exigirá a éste último que proceda a la devolución de la indemnización prevista en la reparcelación por este concepto para llevar a cabo su devolución al resto de propietarios.

CONSIDERANDO.- Que corresponde a esta Administración la ejecución de lo acordado en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, núm. 360/2007, de 21 de septiembre de 2007, por la que se resolvió el Procedimiento Ordinario núm. 113/2005.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual:

«1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva».

CONSIDERANDO.- Que corresponde a la Alcaldía la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, de conformidad con el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE la CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UNIDAD DE EJECUCIÓN AI-1/EUA, para dar cumplimiento al fallo de la Sentencia núm. 360/2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, de fecha 21 de septiembre de 2007, por la que se resolvió el Procedimiento Ordinario núm. 113/2005, de conformidad con el documento elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil URBANIZADORA VEGA BAJA, S.L. para que en el PLAZO DE VEINTE DÍAS, a contar desde la notificación de esta resolución, proceda a la devolución de la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (64.585,92 €), con el fin de reintegrar al resto de propietarios de la unidad las cantidades indebidamente pagadas por el concepto de indemnización por plantaciones al que se refiere la presente resolución. Con advertencia de inicio de la vía de apremio en caso de que no se produzca la devolución de forma voluntaria.

Dicha devolución deberá llevarla a cabo mediante el ingreso de la cantidad reclamada en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento que se indica a continuación:

Banco Sabadell 0081 1441 55 0001012405

La Caixa 2100 2077 27 0200001572

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria 0182 4456 49 0200000104

Banco Mare Nostrum 0487 0474 59 2081000012

Caja Rural Central 3005 0013 50 1138606023

TERCERO.- Publicar este acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados desconocidos, con domicilio ignorado o a los que no se pueda practicar la notificación, conforme establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE la presente resolución A LOS TITULARES incluidos en el ámbito de gestión urbanística en cuestión, así como al AGENTE URBANIZADOR, la mercantil URBANIZADORA VEGA BAJA, S.L.

QUINTO.- Poner en conocimiento de los interesados que el régimen de recursos contra esta resolución es el siguiente: Al tratarse de un acto administrativo adoptado en ejecución y cumplimiento de una sentencia judicial no cabe contra el mismo recurso alguno, puesto que no le es lícito al Ayuntamiento reabrir una vía de impugnación frente a una materia que ya ha sido resuelta por un órgano jurisdiccional y que ha adquirido el carácter de cosa juzgada. Lo que no genera ningún tipo de indefensión a las partes afectadas por el fallo, puesto que la ley prevé una vía específica para resolver las posibles discrepancias que pueda generar la ejecución de la sentencia, que es la prevista en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las actuaciones que los interesados estimaran convenientes.»

Asimismo el expediente íntegro de esta Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Benejúzar a 15 de Octubre de 2013

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1319362

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANUNCIO

Intentada la notificación personal en el domicilio del interesado que se indica, de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013, dictada en expediente número 1082/2013 – LOC/09/2013, incoado a solicitud de Doña Aleceia Juan Cuevas, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente PROVIDENCIA:

«Vista la declaración responsable presentada por el propietario del edificio descrito, al resultar exigible por el

motivo expresado la renovación de la licencia municipal de ocupación por la segunda o posterior ocupación del mismo, y examinada la documentación presentada junto a la misma, se aprecia la existencia de las siguientes deficiencias subsanables:

- Certificado del facultativo competente de que el edificio, o en su caso, la parte del mismo susceptible de uso individualizado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera licencia de ocupación o la última renovación de la misma, o se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la presente, complete o subsane las deficiencias expresadas, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

El transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de la presente y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe recurso administrativo contra el mismo, sin perjuicio de que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Beniarbeig, a 15 de octubre de 2013. El Alcalde, Vicente Cebolla Seguí.

1319368

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

EDICTO

El pleno de la corporación con fecha 11 de octubre 2013 acordó aprobar provisionalmente:

1º. La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º. La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos sólidos urbanos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Texto Refundido.

Benilloba a 16 de octubre de 2013.

La Alcaldesa.

1319354

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

EDICTO

Intentadas las notificaciones personales en el domicilio conocido de los interesados que seguidamente se relacionan, de la Resolución nº 78/2013, sin que se hubiera podido practicar la notificación, de conformidad con el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se notifica por medio de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la referida Resolución, mediante la que se incoa expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, y a tenor de lo establecido en el art. 72 del RD2612/1996, comunicándoles que contra esta Resolución podrán, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto el BOP, manifestar lo que estimen oportuno.

Las personas a las que se refiere la resolución anteriormente mencionada son:

1. ABRAHAM KATTHY-MARIE
 2. ALEXANDER JAMES-DAVID
 3. BINT CHRISTOPHER
 4. BOWKETT JACKQUELINE
 5. JAMES BURRELL
 6. CASSARO CARLOS-JULIO
 7. CHALLIS GLORIA-PATRICIA
 8. DAKES NICHOLAS DE CA
 9. FRASER KEITH-DAVID
 10. HANCLIFF ROY-ANTHONY
 11. HANCLIFF SHARON ANNE
 12. HICKS JOHN-CHARLES
 13. HICS LYNNE
 14. HOMAN DAVID-JOHN
 15. JACKIN SANDRA
 16. KLINKER CLAUS.WILHELM
 17. MILLER WENDY LEE
 18. POP LILIANA-DORINA
 19. SABOU BEATRIZ-RALUCA
 20. DE SCHUYTER ELS MYRIAM
 21. SEALEY ESTHER-JANE
 22. SELLESLAGH JONNY JAN
 23. VERNAUDON NICOLE-ANTOINE
- Benimantell, 16 de octubre de 2013
EL ALCALDE
Fdo. Felipe Miralles Solbes

1319385

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Octubre del 2.013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.0 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004.

Benitachell a 16 de Octubre del 2.013.

EL ALCALDE, FDO. JOSEP A. FEMENÍA MÁS

1319336

AYUNTAMIENTO DE CALP**EDICTO**

PT/MMN/sp/Protec. Legal. Amb. 27/2013

EXPGEN: 950/2013

Con fecha 3 de octubre de 2.013, la Sra. Concejal delegada de Protección y Ordenación del Territorio, D^a. Ana M^a. Sala Fernández dicta Decreto en el que se Resuelve:

«Primero.- Requerir a Ihar Lehti, Valentina Pylina, Vladislav Vinnicenco y Alena Lehtkaya, como responsables de los vertidos de agua desde la parcela sita en Pda. Maryvilla 37 K, para que, de forma inmediata, dejen de realizarlos, procediendo al correcto mantenimiento de las instalaciones de depósito de aguas residuales.

Segundo.- Advertir a los interesados que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente sancionador, como presuntos autores de una infracción grave, tipificada en el artículo 73.4.b de la Ley 10/2000, de Residuos, de la Comunidad Valenciana, indicándoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.c del mismo texto legal, las infracciones leves pueden suponer multas de entre 607,2 hasta 30.050,61 €.

Tercero.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a los interesados, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones estimen convenientes, haciéndoles constar que el expediente está a su disposición en las dependencias del Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sitas en Av. de Ifach nº 12.

Cuarto.- Notificar la resolución al interesados instruyéndoles de los recursos que les asistan..»

Habiéndose intentado la notificación del anterior Decreto a los responsables arriba citados de la vivienda sita en Pda. Maryvilla 37 K, con resultado negativo, se pone en su conocimiento, significándole que la presente resolución es un acto de mero trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Le significo, no obstante que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, podrá formular alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse y que estime conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento del mismo y a tenor de lo establecido en el Art. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y oportunos efectos, en virtud de Resolución de la Delegación de fecha 17 de Junio de 2011, decreto nº 1269/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 123, de 30 de junio de 2011, en Calp y fecha de la firma.

1319425

EDICTO

PT/MMN/sp/Ejec. Subs 62/2013

Con fecha 31 de enero de 2.013, la Sra. Concejal delegada de Protección y Ordenación del Territorio, D^a. Ana M^a. Sala Fernández dicta Decreto en el que se Resuelve:

«1º.- Requerir a Dña. Elisabert Wieland, como propietaria de una palmera afectada por el coleóptero conocido como picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), para que, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la retirada de las partes afectadas de la palmera dado que pueden ser origen de nuevas infecciones a palmeras próximas.

2º.- Apercibir a la interesada que si transcurrido el plazo fijado, no se ha procedido a ejecutar los trabajos arriba

mencionados el Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa, mediante la ejecución subsidiaria del acto y a su costa, realizándose liquidación de forma provisional y procediéndose al cobro de la misma antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. Dicho ingreso se habilitará para la contratación, mediante procedimiento ajustado a la Ley de Contratos del Sector Público, de la empresa que realizará los trabajos.

Se estima una valoración de los trabajos a realizar de 600 €. Todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que este Ayuntamiento pueda ejercer por la infracción o infracciones cometidas.

3º.- Advertir a la interesada que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar, independientemente de la liquidación provisional, a la iniciación del correspondiente sancionador.

4º.- Conceder un plazo de 10 días de audiencia a la interesada a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime convenientes, haciéndole constar que el expediente está a su disposición en las dependencias del Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.»

Habiéndose intentado la notificación del anterior Decreto a la titular de la palmera sita en Pda. Maryvilla 54 H, con resultado negativo, se pone en su conocimiento, significándole que la presente resolución es un acto de mero trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Le significo, no obstante que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, podrá formular alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse y que estime conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento del mismo y a tenor de lo establecido en el Art. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y oportunos efectos, en virtud de Resolución de la Delegación de fecha 17 de Junio de 2011, decreto nº 1269/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 123, de 30 de junio de 2011, en Calp y fecha de la firma.

1319435

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**EDICTO**

Por la Alcaldía y para ejercicio de sus funciones en los días que se mencionan a continuación, con fecha 15 de octubre de 2013, de conformidad con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva reproduce:

«PRIMERO.- DELEGAR en D. MARCOS CASTELLÓ SATORRE, primer teniente de Alcalde, por motivo de ausencia, las funciones de alcaldía el día 21 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a la persona designada la presente resolución.

TERCERO.- Dar cuenta en el Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.»

Documento firmado digitalmente.

El Alcalde - Rafael Briet Seguí

1319341

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**EDICTO**

INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES y en concreto a lo dispuesto en su artículo 29. Periodos de cobranza de tributos periódicos se PROPONE, para el ejercicio de 2014, la variación en los periodos de pago de las Tasas de devengo periódico, en los siguientes términos:

- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa o.v.p. mesas y sillas. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa entrada carruajes/vados. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa cementerio. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa suministro agua potable y alcantarillado:
- Para el Cuarto trimestre de 2013: del 2 de enero 2014 al 3 de marzo de 2014
- Primer trimestre de 2014: del 1 de abril de 2014 al 2 de junio de 2014
- Segundo trimestre de 2014: del 1 de julio de 2014 al 1 de septiembre de 2014
- Tercer trimestre de 2014: del 1 de octubre de 2014 al 1 de diciembre de 2014.

· Tasa por la prestación del Servicio de Mercados:

a) En los casos recogidos en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza en el momento de la solicitud, mediante autoliquidación asistida realizada en las dependencias de Gestión Tributaria y que se ingresará en las entidades colaboradoras de la recaudación.

b) En los casos recogidos en el art. 4º en el momento de la adjudicación de los puestos, mediante ingreso directo.

c) En los casos recogidos en el artículo 3.1, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre.

d) Para los casos del artículo 3.2, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre. En los casos, que así lo deseen, será posible pagar fraccionadamente los recibos correspondientes al artículo 3.2 en tres fracciones iguales con fecha máxima de ingreso el día 20 de cada mes.

Efectos de la falta de pago en el Mercadillo Municipal: Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la cuota, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo.

Dichas variaciones de los periodos de pago deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. No se admitirá la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Una vez aprobado el calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Crevillent, 15 de octubre de 2013

INFORMADO POR LA T.A.G. PROPUESTO POR EL TESORERO VºBº LA CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo: Mª Asunción Fuentes Mas Fdo: Manuel Fernández Arimany Fdo: Mª Carmen Candela Torregrosa

1319339

EDICTO

En fecha dos de septiembre de dos mil trece, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Resolución 770/13, que desprende del siguiente tenor literal:

Vistas la solicitud de celebración de matrimonio civil, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts.38-d, 43,44,45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en Dª Aitana Más Más, Concejal, facultades como Alcalde para desarrollar las funciones específicas pertinentes con referencia a la celebración el día 19 de octubre de una boda civil entre Juan Antonio Flores Candela y Sarai Montiel Fuentes a las 17,00 h.

SEGUNDO.-Proceder a la publicación en el BOP de la presente resolución.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos.

Crevillent a 14 de octubre de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Cesar A. Asencio Adsuar

1319342

AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANUNCIO

Examinado el expediente administrativo número 24/ 2011 de Licencia Ambiental, tramitado a instancias de la mercantil METALES DEL VINALOPÓ, S.L., relativo a la actividad de RECUPERACIÓN DE METALES Y BATERIAS ejercida en C/ El Monastil, 10-12 del Polígono Industrial Torreta Rio; y habiéndose incorporado al expediente Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento con los artículos 50 y 51 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y con los artículos 55 y 56 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de UN MES a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, Departamento de Aperturas, pudiéndose consultar en horario de oficina.

En Elda, a 27 de septiembre de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
VIVIENDA Y ACTIVIDADES CALIFICADAS

Fdo.- Vicente Amat Nuñez

Delegación conferida mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2011, publicada en el BOP de Alicante de 6 de julio de 2011.

1318250

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar provisionalmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes Tributos:

· Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

· Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

· Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos.

· Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización de la Lonja de frutas y verduras al por mayor.

· Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, eliminación y transporte de residuos sólidos urbanos.

· Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Santa Bárbara.

· Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal Virgen de los Dolores.

· Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público por cajeros o cualquier otro elemento instalado en las fachadas y utilizable desde la vía pública.

SEGUNDO: Los presentes acuerdos provisionales surtirán efecto a partir del día 1 de Enero de 2014, salvo que en alguna Ordenanza se establezca fecha distinta.

TERCERO: Exponer al público los presentes acuerdos por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de presentarse reclamaciones o alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno elevando a definitivo, en su caso, los presentes acuerdos. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptados los presentes acuerdos sin necesidad de declaración expresa al respecto.

Elda, a 7 de octubre de 2013

LA ALCALDESA,

Fdo.- M^a Adelaida Pedrosa Roldán.

1318911

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar provisionalmente las Ordenanzas reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

1. Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios deportivos municipales.

2. Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de enseñanza de modalidades deportivas y otras actividades.

SEGUNDO: Exponer al público los presentes acuerdos por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de presentarse reclamaciones o alegaciones, estas serán resueltas por el Pleno elevando a definitivo, en su caso los presentes acuerdos. En el supuesto que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptados los presentes acuerdos sin necesidad de declaración expresa al respecto.

TERCERO: Los presentes acuerdos entrarán en vigor una vez publicado el texto íntegro de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Elda, a 7 de octubre de 2013

LA ALCALDESA,

Fdo.- M^a Adelaida Pedrosa Roldán.

1318912

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.3 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se expone al trámite de información pública, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA

NO SEDENTARIA, que fueron aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, a fin de que por los interesados, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido este plazo sin que se hubieren presentado alegaciones y sugerencias se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación íntegra de los mismos en el B.O.P. de conformidad con el Art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la citada Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa,

Fdo.: M^a Milagrosa Martínez Navarro

1319358

AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado.

Penàguila, a 16 de octubre de 2013

El Alcalde, Carlos Blanes Gisbert

1319393

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Cuartelillos, que introduce un Cuadro de Multas en desarrollo de los artículos 27 y 28, reguladora de las infracciones y sus sanciones.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de treinta (30) días, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el presente acto es de mero trámite, no cabiendo la interposición de recurso alguno contra el mismo

Petrer, 30 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: Pascual Díaz Amat.

1318372

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente en materia de tramitación de expediente de infracción urbanística, que se indica y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

Nº EXPEDIENTE: 59/13

INTERESADO: D^a María Ángeles Galiana Espí

DOMICILIO: Cristóbal Sanz, 33, 2º 03201 ELCHE

DOCUMENTO: Decreto Restitución Legalidad de fecha 1-3-13, c/ Mar 4-1-2, salida nº 6645

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Pola, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Pola, a 30 de septiembre de 2013

EL ALCALDE, LA VICESECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA

Miguel Zaragoza Fernández Francisca Isabel Soler Pomares

1319353

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA**ANUNCIO****DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Tárbena, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de 2.013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tárbena, a 02 de Octubre de 2013.

El Alcalde,

Fdo.: D. José Francisco Signes Mascaró

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

1319427

AYUNTAMIENTO DE TIBI**EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2013 se acuerda aprobar el Padrón de Consumo Excesos de

Agua y Canon de Saneamiento de la G.V., correspondientes al periodo de 2º trimestre 2013 (abril, mayo y junio):

A)	EXCESO CONSUMO DE AGUA	3.411,00
B)	I. V. A. 10%	341,25
C)	CANON SANEAMIENTO G.V.	
	CUOTA SERVICIO	6.814,85
	CUOTA CONSUMO	4.190,59
	TOTAL	14.757,69

Lo que se hace público encontrándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón durante 15 días hábiles, a partir de su publicación en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de cobranza voluntaria, del día 16 de octubre de 2013 al 16 de diciembre de 2013.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con los arts. 161 a 177 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acuerdo de aprobación o las cuotas individuales, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tibi, 11 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan José Ballester Sirvent

1319266

AYUNTAMIENTO DE TORMOS**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Cuenta General del ejercicio 2012, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de 15 días hábiles. Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Tormos, 15 de octubre de 2013

El Alcalde, Vicente Javier Ripoll Peretó

1319355

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL FOIA DE CASTALLA**EDICTO**

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012 queda expuesta al público durante 15 días.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma.

Castalla a 11 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE, Fdo.- Juan Antonio Candela Rico

1319482

ANUNCIO

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2.014, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno. En Castalla a 11 de octubre de 2.013

EL PRESIDENTE, Fdo.- Juan Antonio Candela Rico

1319483

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 12.3; la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 104; y la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en su artículo 19, ha designado a las personas que se indican para que desempeñen los puestos de trabajo reservados a personal eventual mediante los decretos que a continuación se señalan:

Decreto núm. 1627, de fecha 11 de septiembre de 2013.- Designa a D^a M^a Pilar Ortega Fajardo, para desempeñar con carácter eventual, y efectos del día 1 de septiembre de 2013, el puesto de «Funcionaria de Apoyo y Asesoramiento en la Agencia Gestora de Villena», con una retribución anual de 35.750,12 €, incluidas pagas extraordinarias.

Decreto núm. 1627, de fecha 11 de septiembre de 2013.- Designa a D^a Francisca Sabina Santonja Antón, para desempeñar con carácter eventual, y efectos del día 1 de septiembre de 2013, el puesto de «Funcionaria de Apoyo y Asesoramiento en la Agencia Gestora de Villena» a tiempo parcial», con una retribución anual de 17.875,06 €, incluidas pagas extraordinarias.

Decreto núm. 1676, de fecha 20 de septiembre de 2013.- Designa a D. Pablo José Cremades Pertusa, para desempeñar con carácter eventual, y efectos del día 1 de septiembre de 2013, el puesto de «Auxiliar Administrativo de Apoyo a la Presidencia y Diputados Delegados», con una retribución anual de 19.789,58 €, incluidas pagas extraordinarias.

El cese de las personas mencionadas, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y en todo caso se producirá automáticamente en el supuesto de cese o expiración del mandato de ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a 10 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

1319440

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 2013 adoptó entre otros,

acuerdo relativo a Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de su Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante», de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público, y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar el Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante» de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público, y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

«PRIMERO: Delegar y encomendar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento/entidad pública tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.

c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.

d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.

h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 l) Autorizar y presidir subastas.
 m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilitará los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho Público, encomendándole el Ayuntamiento a la institución provincial la realización de cuantas tareas se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

CUARTO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN Y DE LA ENCOMIENDA.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento o entidad delegante pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas mensualmente, una vez deducido el importe de la contraprestación económica a que hace referencia el apartado 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la contraprestación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

SEXTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

OCTAVO: Una vez aceptada la delegación/encomienda por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.

e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento/entidad en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria».

Segundo.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo o a quien legalmente la sustituya, para la aceptación, en los términos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, de la delegación cuyo acuerdo plenario de los Ayuntamientos, consorcios o entidad pública delegante se reciba en la Excm. Diputación Provincial, dando cuenta al Pleno de las mismas.

Alicante, 16 de octubre de 2013

La Presidenta, La Secretaria General,

Luisa Pastor Lillo Amparo Koninckx Frasquet

1319367

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

PROCEDIMIENTO NÚMERO 000416/2012

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000416/2012 por Despidos instado por PEDRO JOSE RAMIREZ MARTINEZ frente a DESMONTES INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SL, CANASTELL URBANA SL, TOMAS GARCIA TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SL, FOGASA y VICENTE CARBONELL PASTOR se ha dictado sentencia de fecha 21/03/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Pedro José Ramírez Martínez debo declarar y declaro procedente su despido el 7/03/12, declarando extinguida en esa fecha su relación laboral con Desmontes Infraestructuras y Transportes S.L y condenando a la misma a abonar al actor la cantidad de 21.657,60 €, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS, absolviendo de la demanda a Canastell Urbana SL y a Tomás García Transportes y Excavaciones S.L.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso

de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de SUPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el BANCO BANESTO sucursal sita en la C/Foglietti 24 de Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT MEDIANTE EL MODELO 696 la TASA JUDICIAL de 500 EUROS, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 DE TASAS JUDICIALES.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. D/ña. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN CANASTELL URBANA, SL. CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN C/aRTESANOS, S/N POLIGONO INDUSTRIAL CANASTELL expido el presente en Alicante a dieciséis de octubre de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319356

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000468/2012 a instancias de MANUEL GARCIA RUIZ contra GRUPO TRANSLOGISTICO TMF y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en el que, por medio del presente se cita a GRUPO TRANSLOGISTICO TMF, quien se halla en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos es C/ EURO Nº 26 - ALICANTE- y C/ JOVEN PURA Nº 70 -TORREVIEJA- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:20 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a dieciséis de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319369

EDICTO

PROCEDIMIENTO NÚMERO 001107/2012

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 001107/2012 por Despidos instado por BENJAMIN MUÑOZ ALBERT frente a TACONES Y CALZADO BLEDA SL y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 07/10/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Benjamín Muñoz Albert debo declararIMPROCEDENTE el despido acordado por Tacones y Calzado Bleda S.L el 30/10/12 y, en consecuencia, condeno a ésta a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que le abone la indemnización de 1.533,12 €, pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir solo en caso de opción por la readmisión, advirtiéndose a las partes que ,en el supuesto de que la empresa opte en tiempo y forma por la indemnización, la relación laboral se entenderá extinguida con efectos del cese efectivo en el trabajo, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de SUPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado

de lo Social, en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros . En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el BANCO BANESTO sucursal sita en la C/Foglietti 24 de Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT MEDIANTE EL MODELO 696 la TASA JUDICIAL de 500 EUROS, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 DE TASAS JUDICIALES.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. D/ña. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN a TACONES Y CALZADO BLEDA, SL CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN C/ Hermanos Pinzón, nº 14 de Elda expido el presente en Alicante a dieciséis de octubre de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319375

EDICTO

D.JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 001107/2012 , 03 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:10 HORAS por Despidos, instado por BENJAMIN MUÑOZ ALBERT, frente a TACONES Y CALZADO BLEDA SL y FOGASA, se ha dictado Auto de Extinción de fecha 7 de Octubre 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: « S.Sª., por ante mí, la Secretario Judicial, DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre D. Benjamín Muñoz Albert y la empresa Tacones y Calzado Bleda S.L , condenando a la misma a abonar a la parte actora, en concepto de indemnización y salarios de tramitación, definitivamente liquidados a esta fecha , las siguientes cantidades:

Indemnización 2.523,26 €.

Salarios de tramitación 10.955,42 €.

y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de TRES DÍASHábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este Auto, lo manda y firma la Ilmta. Sra. Dª Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante, de todo lo que el Secretario Judicial del mencionado Juzgado; doy fe.-

y para que sirva de notificación a TACONES Y CALZADO BLEDA SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en c/Hermanos Pinzón, 14 de Elda, expido la presente en dieciséis de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1319395

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Accidentes de Trabajo - 000888/2012 a instancias de JOAQUIN SERGIO ÑECO MOROTE contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PROTEGEMOS BIENES Y PERSONAS SL y IBERMUTUAMUR en el que, por medio del presente se cita a PROTEGEMOS BIENES Y PERSONAS SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos es C/ MOLI NOY 3, NAVE NIDO 3 -03110 MUCHAMIEL- y C/ PINTOR CASTÓN CASTELLÓ Nº 1 3º B -03110 MUCHAMIEL- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 09:40 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a dieciséis de octubre de dos mil trece.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1319413

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000440/2013 a instancias de AURELIA SERRANO MARTINEZ contra CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS DE ALICANTE, INDRA BMB SL, GAS NATURAL FENOSA SUR SDG SA, SERCOMED MEDITERRANEA DE INFORMATICA SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MINISTERIO FISCAL en el que, por medio del presente se cita a SERCOMED MEDITERRANEA DE INFORMATICA SA, quien se halla en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos es C/ ORENSE Nº 1 - 03003 ALICANTE- y AVD. COSTA BLANCA 22 4º-D-1 F, - ALICANTE- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a dieciséis de octubre de dos mil trece.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1319419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D. ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000855/2012 se sigue procedimiento en reclamación de Cantidades a instancia JESUS MORENO CELDRAN contra CUATREPORTES 2009 SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 7 DE ABRIL DE 2014 A LAS 09.50 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa CUATREPORTES 2009 SL cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE ALFONSO XIII Nº 12 (SAN VICENTE DEL RASPEIG), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar

en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a quince de octubre de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1319364

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000010/2010 en trámites de ejecución nº 000270/2012, en reclamación de PRESTACIONES, a instancias de JAIME CRUZ SALAMANCA, contra IBERMUTUAMUR, se ha dictado resolución con fecha 11.10.13, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION /
SECRETARIO/A SR/A MAR ROSELL COMERMA

En Alicante, a once de octubre de dos mil trece.

Visto el escrito del INSS comunicando el cumplimiento total de la Sentencia de fecha 1.12.2011, se entiende incluidos los incrementos y revalorizaciones a que se refiere la Sentencia respecto de la pensión desde la fecha 11 de agosto de 2009, hágase saber dicha circunstancia a la parte ejecutante apercibiéndole de que, caso de no manifestar nada en el plazo de DIEZ DIAS se entenderá por cumplida la Sentencia en su totalidad y se procederá al archivo de la ejecución sin más trámite.

Atendido el ignorado domicilio y paradero del ejecutante se proceda a la notificación por medios de Edictos en el B.O.P. de Alicante.

Sin perjuicio de ello remítase asimismo comunicación en el domicilio que obra en el INSS sito en el municipio de Calarca, Calle 44-A 16-52 Quindío, Colombia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el propio Secretario que dicta la resolución.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR EN REPOSICION

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (0113 0000 64 0270 12) indicando, en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0030-1846-42-0005001274), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Y para que sirva de notificación al demandante JAIME CRUZ SALAMANCA, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en TORREVIEJA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 11.10.13
SECRETARIO JUDICIAL

1319377

EDICTO

D^a MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 001127/2012 se sigue procedimiento en reclamación por DESPIDO a instancia de JOSEFA MARIA ROMAN LOPEZ contra VERCALSAN SL UNIPERSONAL, Y POR AMPLIACION DE DEMANDA CONTRA CALZADOS MIRTAX S.L, CREACIONES KORY S.L MAYMA VERDE S.L, MONTADOS PASSIN S.L, CREACIONES ANIAN S.L en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 30 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11.20 HORAS. e ignorándose el actual paradero de las mercantiles codemandadas CALZADOS MIRTAX S.L, CREACIONES KORY S.L MAYMA VERDE S.L, MONTADOS PASSIN S.L, CREACIONES ANIAN S.L cuyo último domicilio conocido fue en, CALLE PAIS VASCO NUMERO 18 POLIGONO INDUSTRIAL- MONOVAR, CALLE LOS MONTES NUMERO 10 ALTOS, ELDA, CALLE GRAN BRETAÑA NUMERO 113 C ELDA, CALLE LOS MONTES NUMERO 10 ELDA Y CALLE PICO ANETO NUMERO 22 ELDA, respectivamente, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a catorce de octubre de dos mil trece.
LA SECRETARIA JUDICIAL

1319469

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000571/2012, seguido a instancia de BLAS SANCHEZ JEREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MUTUA ASEPEYO, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADO
D. MANEL MARTINEZ AROCA

En Alicante, a ocho de octubre de dos mil trece.

Dada cuenta, vistos el escrito presentado se tiene por AMPLIADA LA DEMANDA frente a ELECTRO VALENCIANA S.A. Y HUGUET DE MTO. U.T.E. y, en su virtud, désele traslado de la demanda y convóquese a las partes para la celebración del acto de identificación (en materias que no son objeto de conciliación) o, en su caso conciliación, ante el Secretario Judicial el próximo día 11/11/2013 A LAS 09:35 horas. Seguidamente se procederá a la celebración del juicio. La notificación de la presente servirá de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterandoles la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le

tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Lugar de celebración de los diferentes actos: La identificación de las partes se hará ante el Sr. Secretario Judicial en la Sala ubicada en la planta 3^a, Juzgado de lo Social 5 de Alicante. El Juicio ante el Magistrado, en la planta baja del edificio, en la Sala de Vistas habilitada para este Juzgado del Palacio de Justicia de Alicante, C/ Pardo Gimeno nº 45.

Y para que sirva de notificación a ELECTRO VALENCIA SA. Y HUGUET DE MANTENIMIENTO SL. U.T.E., con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a quince de octubre de dos mil trece

1319347

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000400/2013, seguido a instancia de JAVIER TOMAS MONZO contra PASTELERIA TOTEL SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ADMINISTRACION CONCURSAL DE PASTELERÍA TOTEL SL, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

DILIGENCIA DE ORDENACION SECRETARIO
JUDICIAL SR. GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ

En Alicante, a dos de agosto de dos mil trece.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por AMPLIADA LA DEMANDA frente a la ADMINISTRACION CONCURSAL DE PASTELERÍA TOTEL SL y, en su virtud, désele traslado de la demanda y convóquese a las partes para la celebración del acto de identificación de partes y en su caso conciliación ante el Secretario Judicial (para materias que no son objeto de conciliación) para lo cual se señala el próximo día 26/11/2013 A LAS 10:45 horas. Seguidamente (de resultar la conciliación sin avenencia o sin efectos) se procederá a la celebración del juicio. La notificación de la presente servirá de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterandoles la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Lugar de celebración de los diferentes actos:

Las identificaciones y conciliaciones se celebrarán ante el Sr. Secretario Judicial en la Sala de Conciliaciones e Identificaciones ubicada en la planta 3^a, Juzgado de lo Social 5 de Alicante.

El Juicio ante el Magistrado-Juez, en la planta baja del edificio, en la Sala de Vistas habilitada para este Juzgado sita en el Palacio de Justicia de Alicante, C/ Pardo Gimeno nº 45; para el caso que la materia objeto del mismo no fuera objeto de conciliación; las partes no llegaran a una avenencia o no compareciera el demandado.

Y para que sirva de notificación a PASTELERIA TOTEL SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a dieciséis de octubre de dos mil trece

1319349

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000002/2013 , a instancias de JOSE PASCUAL

CAMPELLO ESCLAPEZ contra INVEST MADA SL, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución en fecha dieciséis de octubre de dos mil trece cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s INVEST MADA SL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0002/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0002/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.»

Y para que sirva de notificación a INVEST MADA SL expido el presente en Alicante a dieciséis de octubre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1319422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

CEDULA DE CITACION:

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido y cantidad numero 000393/2013, instados por DANIELA LORENA VIDAL se ha acordado CITAR a la parte demandada SUMINISTROS Y MAQUINARIAS PETREL SLU, RESTAURACION SANSUN SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL a fin de que el próximo día 06/03/2014 a las 10:55 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACION Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada SUMINISTROS Y MAQUINARIAS PETREL SLU y RESTAURACION SANSUN SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a cuatro de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO,

1319345

EDICTO

CEDULA DE CITACION:

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre CANTIDAD numero 001057/2012, instados por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION se ha acordado CITAR a la parte demandada PISCINAS Y CONSTRUCCION ARMUR SL a fin de que el próximo día 16/10/2014 a las 9:55 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACION Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada PISCINAS Y CONSTRUCCION ARMUR SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a once de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO,

1319348

EDICTO

CEDULA DE CITACION:

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO numero 000303/2013, instados por FIDEL JACINTO DELTELL PALAZON se ha acordado CITAR a la parte demandada CALZADOS DENEL SL, CALZADOS MAIRIM SL y FOGASA a fin de que el próximo día 04/12/2014 a las 10:30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACION Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada CALZADOS DENEL SL y CALZADOS MAIRIM SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a once de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO,

1319350

EDICTO

CEDULA DE CITACION:

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre procedimiento de oficio numero 000691/2011, instados por EL ABOGADO DE LA GENERALITAT se ha acordado CITAR a la parte demandada ITALIAN PALACE SL, KAMRAM AHAMED CHAUDRY, SEKHAR NATH KHAREL, GURAV (APELLIDOS DESCONOCIDOS),

SURJEET SINGH, SATHAM SINGH, SARWAN SINGH, HARPAL SINGH, ASHWANI KUMAR, MANJINDER SINGH, RAJESH KUMAR, GURVINDER SINGH y MUHAMMAD SHUAIB a fin de que el próximo día 13/03/2014 A LAS 9:40 HORAS horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACION Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía, asimismo se les hace saber a los trabajadores demandados, que deberán designar un representante común que deberá ser necesariamente abogado, procurador, graduado social, uno de los demandados o un sindicato, así como que dicha representación podrá otorgarse por comparecencia ante el Secretario Judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el servicio administrativo que tenga atribuidas las competencia de conciliación, mediación o arbitraje conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social., así como una vez comparecidos tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada ITALIAN PALACE SL, KAMRAM AHAMED CHAUDRY, SEKHAR NATH KHAREL, GURAV (APELLIDOS DESCONOCIDOS), SURJEET SINGH, SATHAM SINGH, SARWAN SINGH, HARPAL SINGH, ASHWANI KUMAR, MANJINDER SINGH, RAJESH KUMAR, GURVINDER SINGH y MUHAMMAD SHUAIB expido el presente edicto en Alicante, a cuatro de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO,

1319352

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

D. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 001051/2012

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por RECARGO DE PRESTACIONES, a instancia de CYES INFRAESTRUCTURAS SA contra TESORERIA GRAL. SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTONIO BONET CANTO y ANTONIO HUERTAS SORIANO, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 DE OCTUBRE 2014 A LAS 10.10 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, ANTONIO BONET CANTO, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a dieciséis de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319420

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000187/2010 seguidos a instancia de PEDRO RODRIGO PATEMAN contra la empresa WIND&WAVES y BLAY BEACH SPORT CENTER SL en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa WIND&WAVES y BLAY BEACH SPORT CENTER SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 29 DE ABRIL DE 2014 A LAS 10.30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada WIND&WAVES y BLAY BEACH SPORT CENTER SL para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada WIND&WAVES y BLAY BEACH SPORT CENTER SL para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada WIND&WAVES y BLAY BEACH SPORT CENTER SL , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciséis de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319381

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001283/2012 seguidos a instancia de AGUSTIN GOMEZ CANO contra la empresa ESTUDIOS Y PROMOCIONES DAMERI, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa ESTUDIOS Y PROMOCIONES DAMERI, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 14/11/2013 A LAS 9:50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del

juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada ESTUDIOS Y PROMOCIONES DAMERI, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada ESTUDIOS Y PROMOCIONES DAMERI, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada ESTUDIOS Y PROMOCIONES DAMERI, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciséis de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319418

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000015/2012 a instancias de SANTIAGO AMADOR GIL contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, IDEX IDEAS Y EXPANSION, S.L., PROGRAMES I RECURSOS EDUCATIVUS IMAGINAT, S.L. y ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA en la que el día 07/10/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda expedir mandamiento de pago por la cantidad de 1.043,50 euros en concepto de intereses y mandamiento de pago por importe de 133,33 euros en concepto de costas, ambos a favor de la parte actora.

Dispóngase el archivo del presente procedimiento, dejando nota en los libros correspondientes, al haberse satisfecho las responsabilidades reclamadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, siete de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319383

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000033/2013 a instancias de JUAN MARTINEZ CANDELA, BERNARDINO MURCIA SANCHEZ, ANTONIO GOMEZ MEDINA, JOSE ANTONIO PEÑARANDA CUTILLAS, JOSE JAVIER PEREZ MARCO y GINES ZAMORA PASTOR contra CREVIOBRAS S.L. en la que el día 11/06/13 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

«AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación ante la Sección de Relaciones Colectivas y Conciliaciones a favor de la parte ejecutante, JUAN MARTINEZ CANDELA, BERNARDINO MURCIA SANCHEZ, ANTONIO GOMEZ MEDINA, JOSE ANTONIO PEÑARANDA CUTILLAS, JOSE JAVIER PEREZ MARCO y GINES ZAMORA PASTOR, frente a CREVIOBRAS S.L., parte ejecutada, por importe de 34.628,77 euros en concepto de principal, más otros 6.925,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D^a. Belén Lentisco Llamas. Doy fe.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución de 34.628,77 euros en concepto de principal, más otros 6.925,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0033 13 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, CREVIOBRAS S.L. abierta(s) en BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, CAJAS RURALES UNIDAS SDAD COOP CREDITO, BBVA SA, BANKIA SA, BANCO SANTANDER SA, BANCO MARE NOSTRUM SA, SABADELL CAM, CAIXABANK SA Y COOP CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DIAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0033 13 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a CREVIOBRAS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticinco de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319384

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000021/2013 a instancias de ENCARNACION MARCOS MIRALLES contra DIGITAL SERVICIOS EDITORIALES S.L. en la que el día 29/05/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s DIGITAL SERVICIOS EDITORIALES S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a DIGITAL SERVICIOS EDITORIALES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, catorce de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319386

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000061/2013 a instancias de JUAN GARCIA ZAFRA y CAYETANO RUIZ RUIZ contra VEGACLIMA S.L. en la que el día 11/04/13 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

«AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JUAN GARCIA ZAFRA, frente a VEGACLIMA S.L., parte ejecutada, por importe de 14467,17 euros en concepto de principal, más otros 2893,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución dictada en este procedimiento y en la ejecución número 62/13 acumulada a la presente, que asciende a 29.737,21 euros en concepto de principal, más otros 5.947,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0061 13 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, VEGACLIMA S.L. abierta(s) en COOP CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA, BANCO CAM SA Y BANCO MARE NOSTRUM SA, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que

se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DIAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener

Requírase a la mercantil ejecutada, en la persona de su administrador o representante legal, para que, de conformidad con el artículo 249 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, haga manifestación sobre los bienes o derechos de la misma con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán las actuaciones sobre la base de lo que resulte de la averiguación que a través de los Registros Informáticos a los que este Juzgado tuviera acceso, pudieran efectuarse.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0061 13 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a VEGACLIMA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, catorce de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319388

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000033/2013 a instancias de JUAN MARTÍNEZ CANDELA, BERNARDINO MURCIA SANCHEZ, ANTONIO GOMEZ MEDINA, JOSE ANTONIO PEÑARANDA CUTILLAS, JOSE JAVIER PEREZ MARCO y GINES ZAMORA PASTOR contra CREVIOBRAS S.L. en la que el día 02/09/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: La traba y enajenación de los valores y/u instrumentos financieros embargados al ejecutado, detallados en el encabezamiento de esta resolución, con el requerimiento de que, a su vencimiento o, en el supuesto de no tener vencimiento, en el acto de recibir la presente notificación, se

retenga, a disposición del juzgado, el importe o el mismo valor o instrumento financiero, así como los intereses o dividendos que, en su caso produzcan, hasta cubrir las cantidades que se reclaman.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación a CREVIOBRAS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticinco de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319389

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000062/2013 a instancias de D. CAYETANO RUIZ RUIZ contra VEGACLIMA S.L. en la que el día 11/04/13 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

«AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, CAYETANO RUIZ RUIZ, frente a VEGACLIMA S.L., parte ejecutada, por importe de 15270,04 euros en concepto de principal, más otros 3054,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: ACUERDO: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 61/13.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio de la misma en las actuaciones y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0062 13 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación a VEGACLIMA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, catorce de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319390

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000069/2013 a instancias de OFELIA VALDES JEREZ contra EUROLINE 24 SERVICES S.L en la que el día 13/09/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Rectificar el número del decreto de insolvencia de fecha 3/9/13 y donde dice 650/13, debe decir 663/13.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a EUROLINE 24 SERVICES S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diecinueve de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319391

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 491/10 (ejecución nº 000107/2011) a instancia de JOSE MANUEL SIMON VEGARA contra GRUAS MURCIA, S.A., GRUAS ANDALUZA SL Y HORMIPLUS SL, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s GRUAS MURCIA, S.A. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Así mismo se acuerda expedir mandamiento a nombre de GRUAS ANDALUZA SA, por la cantidad de 25 euros, depositados por la misma para recurrir en su momento el decreto de fecha 26/04/12, el cual fue estimado parcialmente.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319394

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 803/11 (ejecución nº 000119/2013) a instancia de JUAN NAVARRO TORRES y FRANCISCO NAVARRO TORRES contra BORFER SERVICIOS S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s BORFER SERVICIOS S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado BORFER SERVICIOS S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319396

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 725/11 (ejecución nº 000229/2013) a instancia de ANTON STAFANOV NIKOV contra FERNANDO CARMONA MORENO, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FERNANDO CARMONA MORENO en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado FERNANDO CARMONA MORENO, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319398

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 752/11 (ejecución nº 000245/2013) a instancia de MANUEL TORRES LINARES, JUAN RAFAEL GALVEZ TORRES, JAVIER PASCUAL TORRES y JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ contra TRANSPORTES HERNANDEZ SL, FRIGORIFICOS ALMORADI SL, LOGISTICA VEGA BAJA SL, EUROHERNAN SL, AGENCIA DE TRANSPORTES VEGA MARINA SL y PEREZ Y FERRI AT SL, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TRANSPORTES HERNANDEZ SL, FRIGORIFICOS ALMORADI SL, LOGISTICA VEGA BAJA SL, EUROHERNAN SL, AGENCIA DE TRANSPORTES VEGA MARINA SL y PEREZ Y FERRI AT SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la PARTE DEMANDADA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintiseis de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319401

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 1173/11 (EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000255/2013) a instancias de AYMER ALTAMIRANO MERA contra ALDA IMPEX CORPORATION S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, AYMER ALTAMIRANO MERA, frente a ALDA IMPEX CORPORATION S.L, parte ejecutada, por importe de 4.204,66 euros en concepto de principal, más otros 840,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D^a. Belén Lentisco Llamas. Doy fe.

DECRETO: ACUERDO: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 241/13.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio de la misma en las actuaciones y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0255 13 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ALDA IMPEX CORPORATION S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a nueve de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319402

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 1186/10 (ejecución nº 000299/2012) a instancia de EVA GILBERT MATIAS contra FRANCISCA LINEROS MORANTE, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FRANCISCA LINEROS MORANTE en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado FRANCISCA LINEROS MORANTE, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319405

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000329/2012 a instancias de ELOISA SANCHEZ HERNANDEZ contra IDRIS HAMID MOHAMED en la que el día 19/09/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: - Tener por desistido a D. ELOÍSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ a de su demanda de Jura de Cuentas, frente a D. IDRIS HAMID MOHAMED.

- Expedir mandamiento de pago a favor de D. IDRIS HAMID MOHAMED por la cantidad de 17,94 euros en concepto de sobrante y archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros

pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a IDRIS HAMID MOHAMED que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diecinueve de septiembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319408

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución de Jura de Cuentas núm.000437/2009 a instancias de Dª CRISTINA PICHER RAMOS contra D. MIHAELA PANA en la que el día 08/10/13 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

«AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del decreto de archivo del procedimiento de Jura de Cuentas a favor de la parte ejecutante, CRISTINA PICHER RAMOS, frente a MIHAELA PANA, parte ejecutada, por importe de 200,10 euros en concepto de principal, más otros 40,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma Dª. Belén Lentisco Llamas. Doy fe.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución de 200,10 euros en concepto de principal, más otros 40,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0437 09 en el Banesto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente

nº 170 0000 64 0437 09 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a MIHAELA PANA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, ocho de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319409

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000481/2012 a instancias de JOSE RAMÓN GOMIS MARTÍNEZ y SILVIA QUESADA PEREZ contra PROMOSAN XXI S.L.U. en la que el día 08/10/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PROMOSAN XXI S.L.U. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOSAN XXI S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, ocho de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319412

EDICTO

Dª EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 271/11 (ejecución nº 000529/2012) a instancia de PILAR MACIA ALVAREZ, MANUEL GONZALEZ ALONSO y JUAN DIEGO MARTÍNEZ NIÑOLES contra INSTALACIONES FONTYGAS S.L, INSTALACIONES Y FONTANERIA PEYGAS S.L, PEJOTAPE INGENIERIA S.L y SUCESTORES DE J.CARTAGENA S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s INSTALACIONES FONTYGAS S.L, INSTALACIONES Y FONTANERIA PEYGAS S.L, PEJOTAPE INGENIERIA S.L y SUCESTORES DE J.CARTAGENA S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado INSTALACIONES FONTYGAS S.L, INSTALACIONES Y FONTANERIA PEYGAS S.L, PEJOTAPE INGENIERIA S.L y SUCESTORES DE J.CARTAGENA S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dos de octubre de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1319414

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000356/2012 a instancias de NICOLAE SCHVART contra ESTRUCTURAS CAZA MAR S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. NICOLAE SCHVART contra ESTRUCTURAS CAZA MAR S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 2.858,17€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos salariales hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la cantidad correspondiente por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y

consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ESTRUCTURAS CAZA MAR S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319421

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000512/2012 a instancias de FRANCISCO SALAS MENCHON contra TINTCREVI S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO SALAS MENCHON contra TINTCREVI S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 1.150,96€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TINTCREVI S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319423

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000308/2012 a instancias de MARIA DOLORES MORENO LOPEZ contra CAFE PLAZZA BAIX S.L., ESTEFANIA CRUZ CANTOS y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Dña. DOLORES MORENO LOPEZ contra CAFE PLAZZA BAIX S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la misma a que pague a la demandante la cantidad de 3.327,31€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la cantidad que resulte por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CAFE PLAZZA BAIX S.L., ESTEFANIA CRUZ CANTOS y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319424

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 001195/2011 a instancias de IVANOVA ILIEVA KRASIMIRA contra HORNO GENARES S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Dña. IVANOVA ILIEVA KRASIMIRA contra HORNO GENARES S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 6.271,98€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, por los conceptos y hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de

suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado HORNO GENARES S.L y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319426

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 000637/2012 a instancias de JAIME NAVARRO RODRIGUEZ contra INSS, TGSS, ATLETICO DE MADRID S.A.D., ELCHE C.F.S.A.D., ORIHUELA C.F., CLUB DEPORTIVO ELDENSE, NOVELDA C.F.S.A.D., VILLAJOSYOSA C.F., MUPRESA, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA, MUTUA ASEPEYO y UNION DE MUTUAS UNIMAT, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO CORREGIR Y CORRIJO la sentencia dictada en estas actuaciones de fecha 20 de junio de 2013, de modo que en el fallo donde dice «declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual», debe decir «declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual por contingencia derivada de accidente de trabajo». Asimismo se añade un párrafo final a dicho fallo donde se hace constar expresamente que «se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra a Atlético de Madrid S.A.D, Elche Club de Fútbol, Orihuela Club de Fútbol, Asepeyo, Mutualidad de Previsión Social, Mutua Fraternidad Muprespa y Club Deportivo Eldense.

Finalmente, donde dice «con responsabilidad subsidiaria del INSS, debe decir «con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia del Villajoyosa Club de Fútbol».

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este Auto lo provee, manda y firma la Ilma. Sra. Juez de lo Social número 2 de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado INSS, TGSS, ATLETICO DE MADRID S.A.D., ELCHE C.F.S.A.D., ORIHUELA C.F., CLUB DEPORTIVO ELDENSE, NOVELDA C.F.S.A.D., VILLAJOSYOSA C.F., MUPRESA, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA, MUTUA ASEPEYO y UNION DE MUTUAS UNIMAT, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a siete de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319428

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000781/2012 a instancias de BENITO BASTANTE MARCOS contra GRUPO CONSTRUCTOR CONSMETRA S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. BENITO BASTANTE MARCOS contra GRUPO CONSTRUCTOR CONSMETRA S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 4.590,88€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado GRUPO CONSTRUCTOR CONSMETRA S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319429

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 001238/2012 a instancias de DEVORA ORTEGA GIL y JOSEFA GONZALEZ MORENO contra JUAN JOSE RUIZ RODRIGUEZ y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando las demandas formuladas por Dña. DEVORA ORTEGA GIL y Dña. JOSEFA GONZALEZ MORENO contra D. JUAN JOSE RUIZ RODRIGUEZ (Bar Tapas La Farola), debo declarar y declaro improcedentes los despidos de que fueron objeto las demandantes y condeno a la demandada a:

Que a su opción les readmita con abono de salarios de tramitación o les abone las cantidades que a continuación se indican en concepto de indemnización por la extinción de las relaciones laborales. Con la advertencia de que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión.

	INDEMNIZACIÓN
Dña. DEVORA ORTEGA GIL	1.456,56 €
Dña. JOSEFA GONZALEZ MORENO	1.348,70 €

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, como responsable subsidiario y hasta los límites legales a su cargo, al pago de dicha indemnización y salarios de tramitación, en cuanto al primero de los conceptos sólo en el caso de que en trámite posterior se declare resuelto el contrato de trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en c/Alameda núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado JUAN JOSE RUIZ RODRIGUEZ y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a quince de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319431

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000309/2012 a instancias de SALVADOR MORANT GARCIA contra TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIA ZENISOL S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA S.L., TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO S.L., TECNOLOGIA URBANA DE CONSTRUCCIONES S.L., LA GIRALDA, ARTE Y DECORACION S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA S.L., TECNOLOGIA URBANISTICA DE TORREVIEJA S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTN Y VELARDO S.L., DESARROLLO, TURISMO Y TECNOLOGIA S.L., CAMPIÑA SUR RENT A CAR S.L., COSTA GOLF RESORTS S.L. y FOGASA, en

cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. SALVADOR MORANT GARCIA contra TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP S.L., DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE CENTROS VACACIONALES S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTIN Y VELARDO S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIA ZENISOL S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO, TECNOLOGIA URBANA DSE CONSTRUCCIONES S.L., LA GIRALDA, ARTE Y DECORACION S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA S.L., TECNOLOGIA URBANISTICA DE TORREVIEJA S.L., DESARROLLO, TURISMO Y TECNOLOGIA S.L., CAMPIÑA SUR RENT A CAR S.L., COSTA GOLF RESORTS S.L. y condeno solidariamente a las mismas a que le abonen al actor la cantidad de 8.000€.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la cantidad resultante por los conceptos y límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIA ZENISOL S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA S.L., TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO S.L., TECNOLOGIA URBANA DE CONSTRUCCIONES S.L., LA GIRALDA, ARTE Y DECORACION S.L., DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE CENTROS VACACIONALES S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA S.L., TECNOLOGIA URBANISTICA DE TORREVIEJA S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTN Y VELARDO S.L., DESARROLLO, TURISMO Y TECNOLOGIA S.L., CAMPIÑA SUR RENT A CAR S.L., COSTA GOLF RESORTS S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dieciséis de octubre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1319432

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

D/a ANABELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000057/2013 a instancias de DANIEL DIAZ JIMENEZ contra HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA en la que el día 08.10.13 se ha dictado Auto de Aclaración cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Que procede corregir la sentencia dictada en las presentes actuaciones de forma que el nº de procedimiento sea 57/2013.

Y para que conste y sirva de notificación a HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciséis de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319361

EDICTO

D^a. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000058/2013 a instancias de CHRISTA DIAZ HOFFMAN contra HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA en la que el día 08.10.13 se ha dictado Auto de Aclaración cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO

Que procede corregir la sentencia dictada en las presentes actuaciones de forma que el nº de procedimiento sea 58/2013.

Y para que conste y sirva de notificación a HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciséis de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319392

EDICTO

D^a. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000059/2013 a instancias de PATRICIA ALMARCHA AMOROS contra HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA en la que el día 08.10.13 se ha dictado Auto de Aclaración cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Que procede corregir la sentencia dictada en las presentes actuaciones de forma que el nº de procedimiento sea 59/2013.

Y para que conste y sirva de notificación a HOTEL EL CORAZON S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciséis de octubre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

D. ANA ISABEL SEGURA PAYA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE ALICANTE, HACE SABER:

Que en los autos de FAMILIAR GUARDIA, CUSTODIA ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C número 000458/2013 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

S E N T E N C I A Nº 000522/2013

JUEZ QUE LA DICTA: D/D^a MARIA LUISA CARRASCOSA MEDINA

Lugar: ALICANTE

Fecha: cinco de septiembre de dos mil trece

PARTE DEMANDANTE: YESENIA BERMUDEZ SEGURA

Abogado: CREMADES NAVARRO, AMANDO

Procurador: RUIZ DE LA CUESTA ALBEROLA, M. PAZ

PARTE DEMANDADA: CHARLIE RAFAEL FERNANDEZ OSPINO

Abogado:

Procurador:

Vistos por D^a M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez del juzgado de primera instancia nº ocho de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL DE GUARDA Y CUSTODIA registrados bajo el nº 458/13 y promovidos por la procuradora de los tribunales D^a M^a Paz Ruiz De La Cuesta Alberola en nombre y representación de D^a Yesenia Bermúdez Segura y bajo la dirección letrada de D. Amando Cremades Navarro frente a D. Charlie Rafael Fernández Ospino, declarado en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes,

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Yesenia Bermúdez Segura representada por la Procuradora Sra. Ruiz De La Cuesta Alberola contra D. Charlie Rafael Fernández Ospino en situación procesal de rebeldía, DEBO ACORDAR Y ACUERDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN INTERÉS DE SU HIJA MENOR:

1) Se atribuye la guarda y custodia y patria potestad exclusiva de la hija menor de la pareja a D^a Yesenia Bermúdez.

2) Se priva al padre D. Charlie Rafael Fernández de la patria potestad sobre la menor y el espacio de relación paterno filial, no habiendo lugar a fijar régimen de visitas alguno entre padre e hija.

3) El Sr. Fernández Ospino abonará mensualmente desde septiembre de 2013 inclusive en concepto de alimentos para su hija menor y hasta que alcance la total independencia económica la cantidad de 250 euros en la cuenta bancaria designada por la madre dentro de los primeros cinco días de cada mes y actualizable anualmente conforme al IPC.

4) Ambos progenitores abonarán por mitad los gastos extraordinarios devengados por la educación y crianza de la menor.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de veinte días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante. Asimismo y de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional 15^a introducida por la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre que modifica la LOPJ y es de aplicación a partir del 5-11-09, para recurrir en apelación la presente resolución habrá de consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos de este juzgado o en caso contrario no se admitirá a trámite dicho recurso y si posteriormente se estimara total o parcialmente dicho recurso, se devolverá a la parte el importe del depósito consignado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncia, manda y firma M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera instancia nº ocho.

Y para que sirva de NOTIFICACION en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo en Alicante a veinticinco de septiembre de dos mil trece

1319037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento PRO-CEDIMIENTO ORDINARIO - 002971/2010 y por resolución de fecha 21/06/2012, ha acordado notificar SENTENCIA de fecha 21/06/2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

S E N T E N C I A Nº 00195 /2012

JUEZ QUE LA DICTA: MARIA FERNANDA LORITE
CHICHARRO

Lugar: ALICANTE

Fecha: Veintiuno de junio de dos mil doce

PARTE DEMANDANTE: DAMIANA PRIETO SANCHEZ

Abogado: BERNAL RIPOLL, ELENA MARIA

Procurador: MARTINEZ NAVARRO, ISABEL

PARTE DEMANDADA ANTONIO RUIZ SOGORB (rebeldía)

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACION DE CANTIDAD
FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por DAMIANA PRIETO SANCHEZ contra ANTONIO RUIZ SOGORB debo.

1.- CONDENAR Y CONDENAR a ANTONIO RUIZ SOGORB a que abone a DAMIANA PRIETO SANCHEZ la cantidad reclamada de DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS (10.600.-€) mas los intereses legales.

2.- Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APE-LACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne en el plazo de VEINTE DIAS contados desde el siguiente a la notificación de aque-lla, exponiendo las alegaciones en que se base la impugna-ción además de citar la resolución apelada y los pronuncia-mientos que se impugnan, de conformidad con el art 458 de la LEC.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del deposito de 50 euros en la Entidad de Crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consigna-ción del Juzgado, indicando el código 02.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACION en forma a ANTO-NIO RUIZ SOGORB en rebeldía e ignorado paradero, y para su publicación en BOE, extendiendo la presente.

Dado en ALICANTE a veintiuno de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1318931

EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento JUICIO VERBAL - 001069/2012 y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar sentencia de fecha 23/10/2012, siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9

ALICANTE

Avenida CATEDRATICO SOLER ESQUINA CON C/ DE
LOS DOSCIENTOS,

TELÉFONO:

N.I.G.: 03014-42-2-2012-0012404

Procedimiento: Juicio Verbal 001069/2012

S E N T E N C I A Nº 257/2012

JUEZ QUE LA DICTA: MARIA FERNANDA LORITE
CHICHARRO

Lugar: ALICANTE

Fecha: veintitrés de octubre de dos mil doce

PARTE DEMANDANTE: C P RESIDENCIAL PLAZA

Abogado: MARTINEZ PARDO, MARIA DEL MAR

Procurador: TEJADA DEL CASTILLO, ISABEL

PARTE DEMANDADA MARIA JOSE PEREZ
GONZALEZ (rebeldía)

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACION DE CANTIDAD
FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la CO-MUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL PLAZA con-tra MARIA JOSE PEREZ GONZALEZ debo:

1.- CONDENAR Y CONDENAR a MARIA JOSE PEREZ GONZALEZ a que abonen a la COMUNIDAD DE PROPIETA-RIOS RESIDENCIAL PLAZA, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CIN-CUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (3.386,54.-€) mas los intereses legales.

2.- Todo ello, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APE-LACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne en el plazo de VEINTE DIAS contados desde el siguiente a la notificación de aque-lla, exponiendo las alegaciones en que se base la impugna-ción además de citar la resolución apelada y los pronuncia-mientos que se impugnan, de conformidad con el art 458 de la LEC.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del deposito de 50 euros en la Entidad de Crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consigna-ción del Juzgado, indicando el código 02.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del deposito de 50 euros en la Entidad de Crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consigna-ción del Juzgado, indicando el código 02.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, de lo que yo, el Secretario Judicial DOY FE.

Y para que sirva de notificación en forma a MARIA JOSE PEREZ GONZALEZ, y para su publicación en BOP, extendiendo la presente.

Dado en ALICANTE a diecinueve de septiembre de dos mil trece .

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ ALICANTE

EDICTO

En el presente procedimiento, seguido a instancia de ALINA NIURA BASCA, frente a ADRIAN CLAUDIO TIZADO, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA nº. 478/13

JUEZ QUE LA DICTA: Dª.SUSANA PILAR MARTÍNEZ
GONZÁLEZ

Lugar: ALICANTE

Fecha: veintitrés de julio de dos mil trece

PARTE DEMANDANTE: ALINA NIURA BASCA

Abogado:

Procurador: FERNANDEZ ARROYO, FERNANDO

PARTE DEMANDADA ADRIAN CLAUDIO TIZADO

Abogado:

Procurador:

OBJETO DEL JUICIO: Modificación medidas no consensuadas

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Alicante, Dña SUSANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, los presentes autos de juicio nº 1212/12 entre partes, de una, como demandante Dña. ALINA NURIA BASCA, representada por el Procurador Sr. FERNÁNDEZ ARROYO y asistida de la letrada Sra. OBREGÓN BELTRÁN y de otra, como demandado D. ADRIÁN CLAUDIO TIZANO, declarado en rebeldía, sobre privación de la patria potestad, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que ESTIMANDO la demanda, debo declarar y declaro:

1.-La privación de la patria potestad de D. ADRIÁN CLAUDIO TIZANO respecto del hijo habido en común con Dña. ALINA NIURA BASCA.

2.-No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACION, ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LEC). El recurso se deberá interponer ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LEC)

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (JJJJ 0000 CC EEEE AA) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y encontrándose dicho demandado, ADRIÁN CLAUDIO TIZANO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1319036

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ELDA

EDICTO

El/la Sr./a. Juez del Juzgado de Instrucción núm. cuatro de los de esta localidad, en las diligencias de JUICIO DE FALTAS 77/13 sobre amenazas, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

SENTENCIA: En Elda, a 23 de mayo de 2013. Vistos por mi, Dña Mª Teresa Gómez Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Elda, en juicio verbal y público, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 77/13 seguidos por una falta, siendo parte denunciante D. Fernando Bartolomé Paños Garrido y parte denunciada D. Sergio Fenollar Artuñedo.

FALLO: Debo absolver y absuelvo a la parte denunciada de la falta

que se le imputa. Se declaran las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, que se tramitará con arreglo a los art. 790 a 792 de la LECrim.. Llévase esta sentencia al libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Error: No se encuentra la fuente de referencias sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Elda, a 27 de Septiembre de 2013.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1319039

EDICTO

El/la Sr./a. Juez del Juzgado de Instrucción núm. cuatro de los de esta localidad, en las diligencias de JUICIO DE FALTAS núm. 303/12 sobre Hurto, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En Elda, a 13 de diciembre de 2.012. Vistos por mí, Don

Leandro Blanco García-Lomas, Juez en sustitución del Juzgado de de Primera Instancia e Instrucción nº4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 303/2012 por una presunta falta de HURTO, interviniendo como denunciante, Daniel Verdú de la Ossa, y como denunciado Alexandru Stefan Dobrin, con asistencia del Ministerio Fiscal, habiendo recaído la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Alexandru Stefan Dobrin como autor responsable de una falta de HURTO del artículo 623.1 del CP a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto, caso de no satisfacerla, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación. Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. ALEXANDRU STEFAN DOBRIN sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Elda, a 27 de Septiembre de 2013.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1319041



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958
Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

